

CAPÍTULO OCTAVO

LA APLICACIÓN DE LAS LEYES Y LA ACTUACIÓN DE LA IGLESIA CATÓLICA (1861-1874)

Tras la última batalla el 22 diciembre de 1860 en Calpulalpan, Estado de México, el gobierno constitucional, como vimos antes, ordenó la expulsión tanto del delegado apostólico como de obispos, diplomáticos y políticos mexicanos. En un breve espacio de tiempo, el gobierno constitucional implantó las Leyes de Reforma en toda la República. La documentación de que disponemos ya no proviene de los despachos de Luigi Clementi, sino de las cartas de ciudadanos y religiosos mexicanos que escribieran a Roma, y de obispos expulsados y residentes en dicha ciudad. Como veremos a lo largo de este capítulo, la temática es muy variada, aunque hemos seleccionado aquella que tiene que ver más directamente con nuestra investigación, y se halla en la Congregazione degli Affari Ecclesiastici Straordinari.⁶⁶²

El capítulo está dividido en cuatro apartados siguiendo un orden cronológico: el primer gobierno de Juárez en la capital, la Regencia y el Imperio de Maximiliano, el segundo gobierno de Juárez, y el mandato de Sebastián Lerdo de Tejada.

I. BENITO JUÁREZ (11 DE ENERO DE 1861-31 DE MAYO DE 1863)

La documentación de estos años hace referencia a tres cuestiones: la reforma de los religiosos, el decreto de supresión de los monasterios de febrero y marzo de 1863, y la instauración de la monarquía apoyada por políticos mexicanos.

⁶⁶² Luis Ramos hizo un importante estudio a través de cartas, notas, minutas, borradores, etcetera, de los años 1831-1852 y 1863-1885 hallados en el Archivo Segreto Vaticano, por lo que remitimos a su obra *Del Archivo Segreto Vaticano. La Iglesia y el Estado mexicano en el siglo XIX*, México, UNAM-Secretaría de Relaciones Exteriores, 1997. Desde el 29 de octubre de 2019 el Archivo Segreto se denomina Archivo Apostolico Vaticano.

1. *La reforma de los religiosos*

Como vimos en el capítulo segundo, la relajación que se vivía en los conventos religiosos masculinos había hecho necesaria una visita apostólica encomendada a Clemente de Jesús Munguía, que no se pudo concluir. Sin embargo, pasados los años algunas órdenes seguían necesitando una reforma interna. El religioso mexicano fray Pablo Antonio del Niño Jesús procedía del convento carmelita de San Ángel, en la capital de la República. Desde el convento de los descalzos anexo a la iglesia de Santa Maria della Scala en Roma envió a la Santa Sede, el 21 de junio de 1862,⁶⁶³ unos apuntes, en los que exponía su opinión sobre los medios necesarios que había que poner para que en los conventos mexicanos se restableciera la regla. Uno de ellos era la conveniencia de que éstos no poseyeran fincas rústicas.

Tomando como punto de partida las circunstancias excepcionales de México y la repercusión de los trastornos políticos en la propia orden carmelitana a lo largo de cuarenta años, proponía como indispensable:

- 1.º El nombramiento de un prelado superior que gobernara la provincia por lo menos doce años. Esto le permitiría, según su conciencia y prudencia, suspender los capítulos provinciales, remover a los prelados inmediatos que no cumplieran con su obligación y sustituirlos con otros más dignos. Pasado ese tiempo, debía convocar un capítulo provincial para que las elecciones y el gobierno de la provincia siguieran el curso ordinario establecido en las reglas. El prelado debía ser carmelita y mexicano.
- 2.º En cada convento debía haber por lo menos seis religiosos, según disponían sus Constituciones (parte 1.^a, cap. 2.º, n. 10). Esta disposición probaba que el número seis no impedía guardar la observancia ni podía ser un motivo justo para clausurar un convento, y más en las circunstancias en que se hallaban, que se trataba de una *restitución*.
- 3.º Los conventos no debían poseer fincas rústicas, por ser motivo de distracciones y de otros graves inconvenientes que la experiencia enseñaba. Las que adquirieran por restitución, convenía venderlas *quam primam*; asegurando canónicamente los capitales, a juicio de los obispos.

⁶⁶³ ASRS, AA.EE.SS., Pio IX, Messico, Pos. 167, fasc. 652, f. 10r-11v. Fray Pablo Antonio publicó varios artículos y traducciones del francés en la revista mexicana *La Cruz*, en la sección de literatura y variedades. Véase, por ejemplo, sus artículos de 1857 “El Colegio de San Ángel de los Carmelitas Descalzos”, p. 385; o “Cementerios cristianos”, en p. 52. La revista utilizaba paginación corrida. Véase nota 538.

- 4.º Se debían guardar inviolablemente las constituciones en las que sabía, y suficientemente estaban previstos todos los medios oportunos para conservar el recogimiento, la honestidad, la pobreza, la vida común, la clausura, etcétera. Consideraba que todo lo que fuera innovar era un error gravísimo.

Tras estas propuestas, fray Pablo Antonio ofrecía algunas aclaraciones sobre diversas cuestiones y señalaba algunos remedios que permitieran a los obispos robustecer eficazmente la observancia de los carmelitas. Y concluía: “tal es mi opinión, o más claro, mi convicción íntima. Todo lo que no sea esto, no puede dar resultados felices y permanecer. No obstante, si la S. Sede dispone lo contrario, estoy dispuesto a ‘cautivar mi entendimiento en obsequio de la fe’”.

2. *La exclaustación de las religiosas*

Quizá uno de los hechos que causó más revuelo, y del que también tenemos documentación, fue la supresión de los monasterios de religiosas.⁶⁶⁴ El 26 de febrero de 1861, como vimos en el capítulo V, el presidente de la República publicó un decreto por el que se extinguían en toda la República las comunidades religiosas. Disponemos de un expediente sobre lo acaecido en la diócesis de Guadalajara, que nos permite conocer, a través de tres documentos, la actuación de los clérigos y de los políticos ante esta norma.

En el más extenso⁶⁶⁵ se relata que, a raíz de este decreto y antes de que se implantara, el gobierno eclesiástico de Guadalajara escribió unas instrucciones a las religiosas. Sin embargo, hubo que suspender las instrucciones, debido a que el gobierno, conocedor de las mismas, intercambió con la autoridad eclesiástica unas notas, que dieron lugar al decreto del estado de Jalisco del 30 de marzo de 1863, que transmitía a su vez uno de Juárez, del 13 de marzo. Después de esto, se dispersaron las religiosas de Guadalajara, Lagos y Aguascalientes, sin que el gobierno eclesiástico pudiera impedirlo.

Una breve nota manuscrita contiene un relato de las exclaustaciones y la consulta a Roma de si era legítimo el pago de la fianza exigido por

⁶⁶⁴ Un artículo de interés en que se recogen testimonios de las religiosas exclaustadas, así como las cartas de marzo de 1861 entre Benito Juárez y su esposa, Margarita Maza, sobre la protección de las carmelitas de los conventos de santa Teresa la Antigua y la Nueva de la capital, en Amerlinck de Corsi, María Concepción, “Extinción y supervivencia del monacato femenino en México después de 186”, *Boletín Eclesiástico. Órgano Oficial de la Arquidiócesis de Guadalajara*, enero de 2017, pp. 44-72.

⁶⁶⁵ ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 167, fasc. 652, ff. 13r-21v.

el gobierno a los ciudadanos que acogieran a las religiosas en sus propias casas:⁶⁶⁶

Siendo la ley de exclaustación de religiosas injusta y anticatólica, y no tratándose en la fianza únicamente el cumplimiento eclesiástico que en cierta manera se reconoce [...] ¿podrán las personas que tienen monjas en sus casas firmar lícitamente la fianza?

A las capuchinas de Lagos no les dieron más plazo para salir del convento que ocho horas. El capellán las colocó en las casas poniendo veinte en una y diez en otra; pero la autoridad civil no permitió esto y tuvieron que dispersarse, más los vecinos del lugar las recogieron disputándose el honor de recibirlas en sus casas. Luego que salieron las religiosas del convento comenzaron a abrir una calle donde estaba y al día siguiente ya estaba concluida la obra de destrucción⁶⁶⁷ echando por tierra una parte del convento y otra del templo.

A una monja de Guadalajara sobrina del S. Guerra obispo de Zacatecas,⁶⁶⁸ tuvo su familia que llevársela a las volandas a Lagos de donde es, para conducirla a León porque siendo joven y muy [...] algunos malvados intentaban robársela.

En el expediente se adjuntaba el documento civil⁶⁶⁹ por el que se otorgaba validez a quien diera cobijo a una exclaustada. Decía así:

En la ciudad de Guadalajara a los 4 días del mes de abril de 1863, compareció ante esta Jefatura el C. N. manifestando que la ex-religiosa Doña N. carece de padre y madre en cuya casa pudiera habitar según lo dispone la ley general de 13 de marzo último, y que por lo mismo conformándose con el tenor literal y espíritu del art. 11.º de la misma ley, ofrece alojamiento en su casa a la referida señora, protestando su acatamiento y obediencia en todas sus partes a la referida disposición, y especialmente a sus art. 9.º, 10.º, 11.º citado, 13.º, 16.º y 17.º, comprometiéndose a no controvertir ninguna de sus prohibiciones y a obsequiar todos sus mandatos, considerando que el beneficio que la ley dispensa a las Sras. exclaustadas debe ser tan amplio como el espíritu de aquella, que sus derechos son y deben ser respetados, su libertad expedita y sus acciones exentas de trabas que pudieran entorpecer el ejercicio de las facultades que les otorga la autoridad pública para sacarlas de la *ínfima condición en que se hallaban* poniéndolas en el pleno goze de las garantías y dere-

⁶⁶⁶ ASRS, AA.EE.SS., Pio IX, Messico, Pos. 167, fasc. 652, f. 22.

⁶⁶⁷ Sobre conventos e iglesias demolidos en la ciudad de México, véase Gutiérrez Casillas, José, *Historia de la Iglesia en México*, México, Porrúa, 1993, pp. 328-331.

⁶⁶⁸ La diócesis de Zacatecas fue erigida el 26 de enero 1863. Su primer obispo fue Ignacio Mateo Guerra y Alba nombrado el 19 de marzo de 1863.

⁶⁶⁹ ASRS, AA.EE.SS., Pio IX, Messico, Pos. 167, fasc. 652, f. 23.

chos, que la sociedad representada por su Gobierno reconoce en un ser por natural libre, inteligente y capaz del bien. Por tanto, y apoyado en tales reflexiones el C. N. solemniza la promesa de cumplir caballerosa, fiel y lealmente su encargo consultando a la autoridad los puntos de duda en su manejo y queriendo que si violare su promesa se le compela al estricto desempeño de los deberes que se impone, con todo rigor de la justicia y de las penas marcadas en las disposiciones legales vigentes y que en adelante se dieren y que tengan relación con la ley de 26 de febrero y 13 de marzo últimos.

Se le dio copia al otorgante de esta fianza para que tenga presente los compromisos que ha contraído, y se le exhortó por la autoridad en nombre de la ley y de la sociedad a que se porte con escrupulosidad y diligencia en el cumplimiento de su protesta.

Con lo que concluyó este acto que firma el otorgante con el Sr. Jefe político y el infrascrito secretario, siendo fiador el C. N., el C. H. que también firma para más segura responsabilidad.

Tanto las leyes del gobierno mexicano como los escritos precedentes fueron remitidos a un consultor de la Curia Vaticana para su estudio. En su respuesta, no dudaba en afirmar que tanto la carta pastoral escrita por el obispo de Guadalajara, con motivo del mencionado decreto, como las instrucciones dadas a las monjas que debían abandonar el claustro, estaban dictadas por espíritu inteligente y piadoso, y era conforme a las máximas canónicas. Por el contrario, el reglamento emanado por el gobierno estaba dictado por el mismo espíritu con que fue hecho el decreto. La conclusión del consultor era: “Yo creo que nada puede hacer hoy la S. Sede a favor de estas desgraciadas monjas que se encuentran presas de la violencia. Esperamos tiempos mejores y entonces se podrán pensar medidas necesarias”.⁶⁷⁰

3. *El porqué de la monarquía para México*

Otro tema que se aborda en la documentación citada es la intervención europea en México. Como se sabe, desde hacía varios años, algunos mexicanos promovían dicha intervención, así como la instauración de una monarquía que supuestamente permitiera devolver al país la estabilidad política y la defensa de la religión católica. Tras llegar al gobierno, los constitucionalistas suspendieron el pago de la deuda exterior, por lo que la ruptura de relaciones con Inglaterra, Francia y España no se hizo esperar. Tuvo lugar el 31 de octubre de 1861 en la Convención de Londres, donde se decidió llevar a

⁶⁷⁰ ASRS, AA.EE.SS., Pio IX, Messico, Pos. 167, fasc. 652, f. 24.

cabo una acción armada con el fin, en principio, de ocupar ciertos puertos y puntos costeros con especial valor estratégico, y proteger los intereses de esas naciones en suelo mexicano. Las primeras tropas europeas desembarcaron en Veracruz entre diciembre de 1861 y enero de 1862. Pronto comenzaron las desavenencias entre ingleses, franceses y españoles, que aumentaron con la llegada de exiliados mexicanos avalados por Napoleón III, que deseaba la instauración de una monarquía sostenida por Francia. Mientras los franceses iniciaban su plan, las fuerzas española e inglesa comenzaron el repliegue y reembarque en Veracruz el 12 de abril de 1862.⁶⁷¹ Las tropas francesas lograron imponerse e instaurar una regencia, que duró del 11 de junio de 1863 al 20 de mayo de 1864, como hemos visto anteriormente.

Disponemos de alguna documentación de este breve periodo, que ofrece tanto los principales argumentos de políticos y diplomáticos mexicanos que deseaban la instauración de la monarquía en México como las propuestas de los obispos para recuperar los bienes confiscados una vez que regresaran del exilio, así como las razones de la designación del nuncio de México, Francesco Meglia.

Los motivos de algunos ciudadanos mexicanos para el apoyo de una monarquía europea en México quedan expuestos en un largo manuscrito⁶⁷² de 1863 dirigido a Pío IX. No lleva firma, y parece ser un informe contestando a algunas cuestiones planteadas por la Santa Sede. De hecho, está articulado en torno a cinco preguntas y sus correspondientes respuestas.

Primera. ¿Está la nación mexicana dispuesta para recibir la monarquía? La respuesta era que sí, por sus antecedentes, sus desengaños y su voluntad manifiesta.

- Por sus antecedentes. En efecto, había sido gobernada en paz monárquicamente durante tres siglos, y en “la independencia, según el plan de Iguala y Tratados de Córdoba, se verificó bajo el pacto expreso de que sería instituida la monarquía bajo un príncipe de la familia reinante en España; y si esto no se verificó fue, no porque la nación hubiese retractado su voto, sino porque el rey Fernando rehusó la aceptación de los referidos plan y tratados” (f. 29r).
- Por sus desengaños, ya que, desde su independencia, México había sido gobernado por otras formas políticas, yendo siempre de mal en

⁶⁷¹ De Bordejé y Morencos, Federico Fernando, *Crónica de la marina española en el siglo XIX, 1800-1868*, Madrid, Ministerio de Defensa, 1999, tomo I, pp. 297-299.

⁶⁷² ASRS, AA.EE.SS., Pío IX, Messico, Pos. 168, fasc. 652, ff. 29r-34r. Puede consultarse en Ramos, *Del Archivo Secreto Vaticano, op. cit.* en nota 663, pp. 133-136.

- peor hasta llegar a la crisis actual, que era mortal, y de la que no se podía salir sin el establecimiento de una monarquía europea.
- Por su voluntad manifestada en el voto emitido que probaba la opinión general, uniforme y explícita a favor de la intervención invocada. No para proteger un partido ni para restablecer alguna de las Constituciones políticas o dictaduras militares que habían existido ni para volver a lo que hasta entonces sólo había producido males, sino para conseguir los beneficios de la única forma de gobierno proclamada con la independencia, y que nunca llegó a establecerse.

Hay más: hay un voto explícito aunque enunciado con aquella limitación y reserva que las circunstancias de México han exigido. En 1846 el general Paredes con solo haber dejado traslucir la parte reservada de su plan que era el establecimiento de la monarquía bajo un príncipe extranjero, se vio rodeado de la opinión y el influjo de las clases más respetables. Cuando su pronunciamiento acaecido dos meses antes fue secundado en todas partes, la prensa conservadora, por el órgano del más acreditado de sus periódicos, sostuvo con franqueza la monarquía, los números de ese diario eran buscados con avidez y leídos con entusiasmo, a pesar del empeño con que la prensa democrática se esforzaba por combatir este diario.

En 1853 en que el general Santa Anna fue revestido de un poder dictatorial, casi omnímodo, se aprovechó de esta circunstancia y del conocimiento que tenía de los deseos que abrigaba toda la parte sana de ver establecida la monarquía en el país, para solicitar como lo hizo, con el mayor empeño, un príncipe europeo, con el apoyo de alguna potencia respetable; esta negociación muy adelantada ya, se paralizó por el influjo de causas extrañas del todo a la voluntad del dictador y de los mexicanos. En 1858 en que la reacción conservadora triunfó del partido puro, el presidente Zuloaga con su segundo gabinete, activaba los preparativos para continuar esta negociación; y varios mexicanos respetables suscribieron una representación dirigida en este sentido al Emperador de los franceses. Finalmente los franceses al caer el general Miramón en diciembre del año pasado, y cuando los liberales habiendo ya entrado en la Capital hacían estremecer de terror al partido sano este hizo una manifestación altamente notable por las circunstancias; pues en aquellos momentos críticos se estaban reuniendo firmas para una nueva exposición al Gobierno francés pidiendo la monarquía (ff. 29v-31r).

Segunda. ¿Esta monarquía debe ser absolutista o constitucional? Según el modo de pensar de los firmantes, debía ser absolutista. Sus razones no se apoyaban en los principios del derecho público de Europa, sino sólo en las circunstancias en que se encontraba el país y en las diversas causas que la habían arrastrado hasta la horrible y desesperada situación en que se hallaba.

El estado de anarquía en que México se encuentra, y esto de muchos años a esta parte, resiste a esas formas normales, a esa división de poderes, a esos cuerpos legislativos, a esos pausados procedimientos con que marchan sin obstáculo ninguno los negocios públicos en una sociedad bien constituida, bien habituada y pacífica. ¿Qué resultaría de un congreso compuesto de los mismos hombres que hoy luchan con furor movidos por las pasiones y arrastrados por los intereses, más bien que gobernados por los principios? La inoculación del mal en el nuevo gobierno es un obstáculo permanente a la consolidación del orden, a la reaparición del principio de autoridad con los hábitos de obediencia y a la acción del gobierno, ligado como lo estaría por las trabas constitucionales. Hay en México la persuasión de que el sistema constitucional debe abolirse a lo menos por algún tiempo y nadie duda que solo un poder sin más trabas que las de la justicia y la prudencia, es capaz de reparar allí todas las ruinas que ha dejado una revolución de medio siglo (ff. 31v-32r).

Tercera. ¿El príncipe llamado a reinar deberá ir solo o acompañado de tropas extranjeras? La respuesta era que debía ir con fuerzas extranjeras, porque se dirigía a un país que quizá no le podría proporcionar recursos de ese género.

Cuarta. ¿Convendrá que lleve consigo hombres de Estado y jefes de milicia extranjeros? No sólo convenía, se afirmaba, sino que era absolutamente necesario, con el fin de no viciar su gobierno introduciendo elementos contrarios al objeto de su institución.

México podrá proporcionarle algunos jefes militares y algunos hombres de estado, que podrá emplear útilmente; pero no en el número que exige el desempeño de toda la administración pública. Dentro de algunos años todo lo tendrá en el país, porque abunda en hombres de valor y de talento que solo necesitan escuela y hábitos (ff. 32v-33r).

Quinta. ¿Será necesaria la garantía temporal o perpetua de las tres potencias? Se respondía que la temporal era totalmente necesaria por las razones citadas. La perpetua no lo era, aunque sería útil como apoyo moral, que podría convertirse en físico en caso de necesidad, pero siempre y cuando este “no menguase ni la independencia de la nación, ni la respetabilidad del príncipe” (f. 33r).

Los redactores del informe señalaban al final de éste que habían contestado a las cuestiones propuestas con simples indicaciones,

pero estamos dispuestos y prontos a exhibir sobre todas o cualquiera de ellas, el desarrollo que se quiera para manifestar toda la solidez del fundamento en que descansan. Mas no queremos concluir sin aprovechar esta oportunidad

para manifestar un concepto que, de algún tiempo a esta parte, nos preocupa fuertemente y, debemos decirlo, nos ha puesto en la más viva agitación. Hay muchos intereses injustos creados por la revolución y es de creer que se trabajará infatigablemente con el nuevo gobierno, para ganar algún arreglo que haga imposible a la Iglesia recobrar sus intereses.

Esto no sucederá ciertamente si el Santo Padre favoreciendo con su venerable influjo la realización de tan ardua empresa, se mantiene al corriente de todo y en relaciones directas para tomar, a su debido tiempo, las medidas conducentes a evitar el mal que se teme. Deseamos por lo mismo que Su Santidad anime con su autorizada voz al príncipe que parece designado por la Providencia para poner término a las desgracias de México (ff. 33r-34r).

No consta respuesta o más cuestiones en torno a este documento. Sí constan, en cambio, algunas noticias de las batallas en México a lo largo de los primeros meses de 1863. Estaban escritas en Veracruz el 1 de marzo,⁶⁷³ llegaban a Roma a primeros de abril y eran transmitidas el 8 de abril de 1863 por el nuevo arzobispo de México, Pelagio Labastida,⁶⁷⁴ a monseñor Alessandro Franchi, secretario de la Congregación para Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios. Narraban lo siguiente:

Comonfort y González Ortega han tenido un gran disgusto y están en una desunión muy seria, siendo la causa principal que Juárez ha puesto a Comonfort bajo las órdenes de González Ortega. Los generales Traconis, Partearroyo, Iglesias, Barreiro y Parra han recibido su licencia absoluta, a Parra lo han destinado a la Isla de los Caballos. Parece que estas medidas son por haberles descubierto un complot o motín en favor de Comonfort.

El reaccionario Argüelles entró en México a la cabeza de 300 caballos y llegó hasta la Plazuela de Guardiola y desarmó un Cuerpo de Guardia que se encontraba allí. Zacatecas, Aguascalientes, Lagos, San Pedro y San Juan del Río están en poder de los reaccionarios. Doblado está sitiado en Guadalajara. Todo el bajío de Guanajuato y Michoacán está en manos del reaccionario Mejía.

El general Almonte salió de Orizaba el 23 con el general Forey para Quecholac donde este último va a establecer su cuartel general.

Del ejército que está sobre Puebla, y se halla tendido de Mamantla a Nopalucan, Quecholac, Acatzingo, Tecamochlaco y Tepeaca, hay 26 mil hombres de los cuales hay 21.500 bayonetas. Bazain que está en Nopalucan debe

⁶⁷³ ASRS, AA.EE.SS., Pio IX, Messico, Pos. 169, fasc. 652, ff. 40r-41r, sin firma. Puede consultarse en Ramos, *Del Archivo Secreto Vaticano*, op. cit. en nota 663, pp. 13 y 37.

⁶⁷⁴ Lázaro de la Garza había fallecido el 11 de marzo de 1862 en Barcelona (España); el 19 de marzo de 1863 fue nombrado como sucesor el obispo de Puebla, Pelagio María de Labastida y Dávalos.

bajar por Tlaxcala al Valle de San Martín y hasta que esté situado en Ocotlán y Cholula para cortar la retirada, pasarán Forey y sus fuerzas a la garita de Puebla para de allí comenzar el ataque sobre la plaza. No se espera resistencia medianamente honrosa para ellos; porque toda la tropa está muy abatida, y siendo la mayor parte tomada de leva, en cuanto les sea posible, se escaparán como lo hacen siempre que encuentran una ocasión favorable. Todas las familias han salido unas para México y otras para Cholula.

El camino de Veracruz hasta Puebla por este rumbo de Orizaba, queda cubierto con dos compañías, que se han sacado de cada cuerpo, 22 compañías en todo.

Han llegado a Orizaba los Turcos que acompañarán al general Forey. Por el Rumbo de Perote solo queda ocupado el Castillo con una compañía francesa, y 200 indígenas de Zacapoaxtla que son peores que los Turcos para batirse. Por el correo del 15 daré a V. noticias interesantes, y quizá le comunicaré la entrada del ejército francés a Puebla.

II. REGENCIA E IMPERIO DE MAXIMILIANO (11 DE JUNIO DE 1863-15 DE MAYO DE 1867)

1. *Labastida regresa a México pasando por París*

Ante estas noticias, Labastida señalaba a Franchi en la mencionada carta del 8 de abril,⁶⁷⁵ que todos escribían desde México muy animados y suponían que los obispos estaban listos para regresar al país cuando los franceses entraran a Puebla. Él, por su parte, no aguardaba otra cosa que una indicación de Pío IX para emprender el largo viaje. Rogaba a Franchi que se lo repitiera así al santo padre. Sin embargo, el tema principal de la carta era preparar su regreso y conseguir amplias facultades para resolver la cuestión de los bienes:

Mientras más pienso en lo de las facultades para entrar en composiciones con los usurpadores de bienes eclesiásticos, más necesaria me parece la amplitud en ellas y en cuanto al tiempo. Que esto sea del beneplácito de Su Santidad es lo mejor.

Sobre la bula de la Cruzada he vuelto a hablar con el I. S. Munguía y opina como yo que importa no mentarla con ese nombre, sin perjuicio de que nosotros los obispos, conociendo la voluntad de Ntro. Smo. Padre salvemos lo substancial al hacer uso de las facultades que se nos dan e impongamos a

⁶⁷⁵ ASRS, AA.EE.SS., Pío IX, Messico, Pos. 169, fasc. 652, ff. 38r-39r. Puede consultarse en Ramos, *Del Archivo Secreto Vaticano, op. cit.* en nota 663, pp. 137-139.

los fieles la limosna conveniente que sustituya las obras de mortificación y abstinencia de que quedan dispensados. La distribución se hará de todo lo que se colecte, según las reglas establecidas, reservando la parte destinada a las Misiones que hay actualmente en algunas diócesis y debe haber en todas para disminuir en lo posible la desmoralización de los pueblos causada por el trastorno general.

El año que se nos concedió para dispensar en los casos que V. sabe, está para concluir; y aunque esperamos que pronto volveremos al país, siempre será bueno que las facultades se nos den *ad tempus*, es decir, mientras volvemos y dos años después de haber llegado a las capitales de nuestras respectivas diócesis.

Si el S. Padre lo quiere podremos dar cuenta cada dos años con las composiciones que celebremos en virtud de la primera facultad. Así estaremos más tranquilos; pero insistimos en que sea lo más amplio que se pueda para aprovechar el tiempo y recoger cuanto se pueda de los bienes de la Iglesia, antes de que sobrevengan nuevas dificultades fáciles de preverse.

Los primeros momentos, los obispos y sólo los obispos pueden aprovecharlos, sin ser engañados, y sacando la mayor ventaja en favor de la Iglesia (ff. 38r-39r).

Todavía en Roma y antes de emprender el viaje de regreso a México, Labastida solicitó de la Santa Sede algunas condecoraciones eclesiásticas y civiles para las personas que más habían cooperado en el restablecimiento del orden en México.⁶⁷⁶ Eran de cuatro clases y en el orden que señalamos en el cuadro:

<i>Grandes Cruces</i>	<i>Comendadores</i>	<i>Caballeros</i>	<i>Protonotarios Apostólicos ad instar</i>
General Juan N. Almonte	General D. Adrián Woll	D. Miguel Arroyo	Canónigo Doctor D. Salvador Zedillo
General Frédéric Forey	General D. Tomás Mejía	D. José Dolores Ulibarri	Maestrescuela D. José Alonso Terán
Ministro de Francia en México D. Alphonse Dubois de Saligny	General D. Tomás Marín	D. Rafael Rafael (sic)	Canónigo D. Vicente Reyes

⁶⁷⁶ ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 171, fasc. 652, ff. 52r-54r. Puede consultarse en Ramos, *Del Archivo Secreto Vaticano*, *op. cit.* en nota 663, p. 185. Labastida reclamó en dos ocasiones (cartas del 22 de julio y 21 de agosto) las condecoraciones solicitadas, con el fin de llevarlas él mismo a los agraciados. Pero se le contestó desde la S. Sede “que es preciso aguardar para ver al fin lo que cada cual ha hecho en favor de la Iglesia”.

<i>Grandes Cruces</i>	<i>Comendadores</i>	<i>Caballeros</i>	<i>Protonotarios Apostólicos ad instar</i>
D. José María Gutiérrez de Estrada	General D. Juan Vicario		
General D. Leonardo Márquez	D. José María Andrade		
Doctor D. Francisco Javier Miranda			

A su paso por París, ya de camino a México, el arzobispo escribió de nuevo a monseñor Franchi el 22 de julio de 1863.⁶⁷⁷ En la carta expresaba el entusiasmo de los franceses por la toma de Puebla en el mes de mayo. Relataba que en la capital de Francia reinaba una alegría inexplicable en todos, pero, sobre todo, en los comerciantes y banqueros que trataban de formar sociedades para ir a explotar las riquezas mexicanas.

Efectivamente, las tropas intervencionistas habían tomado Puebla en mayo de 1863. Los franceses convocaron una asamblea de notables, que proclamó el Imperio el 19 de julio, y se anunció que se invitaría a Maximiliano de Habsburgo a ocupar el trono mexicano, como dejamos dicho páginas atrás. Mientras éste llegaba al país, se nombró la Junta Superior de Gobierno y Regencia del Imperio, constituida por los generales Juan N. Almonte y Mariano Salas, y el arzobispo de México, Pelagio de Labastida, Junta que resultó meramente decorativa, ya que las decisiones las tomaba el mariscal Achile Bazaine, de acuerdo con las instrucciones de Napoleón III.⁶⁷⁸

En la mencionada carta desde París, Labastida manifestaba que la entrada del ejército franco-mexicano era un estímulo para pensar en su próximo viaje, pero que antes de emprenderlo tenía pendiente una entrevista⁶⁷⁹ para “penetrar si es posible las miras o proyectos que se tienen sobre nosotros, y para reunir los datos que me sirvan para normar mi conducta y la del clero en las relaciones o puntos de contacto con la autoridad política y

⁶⁷⁷ ASRS, AA.EE.SS., Pio IX, Messico, Pos. 171, fasc. 652, ff. 55r-56v. Puede consultarse en Ramos, *Del Archivo Secreto Vaticano*, op. cit. en nota 663, pp. 139 y 140.

⁶⁷⁸ *Nueva historia mínima de México*, op. cit. en nota 1, p. 176.

⁶⁷⁹ En la carta no dice con quién, pero se sabe que la mantuvo con Napoleón III y Édouard Drouyn de Lhuys, ministro de Asuntos Extranjeros francés.

militar que se establezca, mientras llega el momento de resolver la cuestión final que fijará la suerte de mi país”.⁶⁸⁰ Confiaba en que, tal como discurrían los acontecimientos, pronto llegaría la noticia de que se había formado un gobierno provisorio, y esperaba que en unos meses se determinara la forma de gobierno por el voto o la voluntad nacional y se nombrara a la persona que rigiera al país. Añadía, además, que hasta que no mantuviera la mencionada entrevista no podía fijar la fecha de su partida. El 1 de agosto ya no era posible, así que aguardaba que pudiera ser el 15 de ese mes. En caso de no poder, saldría en octubre, junto con Munguía y los otros obispos. Pero añadía “que a cada momento se aumenta mi convicción de que nuestra presencia en México es muy necesaria” (f. 56r).

En efecto, debió de partir el día 15, ya que la siguiente carta a Roma está escrita desde el vapor a Veracruz el 21 de agosto de 1863, aunque la envió el 4 de septiembre desde la Martinica.⁶⁸¹ En su viaje lo acompañaban los obispos Munguía y Covarrubias y otros eclesiásticos.

En esta misiva, Labastida manifestaba que la intervención francesa daba esperanza de lograr el orden y la paz en México, y, en consecuencia, la Iglesia gozaría de tranquilidad, y sus pastores, de libertad en el desempeño de su ministerio. También hacía referencia a las afirmaciones de Forey en su manifiesto del 12 de junio de 1863: “Los propietarios de los bienes nacionales que hayan sido adquiridos regularmente y conforme a la ley, no serán de ninguna manera inquietados, y quedarán en posesión de sus bienes: solo las ventas fraudulentas podrán ser objeto de revisión”.

Y el arzobispo de México explicaba cómo sacar ventaja a estas palabras. En primer lugar, decía, en esa denominación podían no estar comprendidos los bienes eclesiásticos; en segundo término, aunque lo fueran, los contratos quedarían sujetos a revisión, y ésta bastaba para anularlos en su mayor parte. En tercer lugar, “aun cuando se revisaran los contratos de los bienes de beneficencia, una gran parte de los que la Iglesia administraba tienen ese carácter, y si hay buena disposición y buena inteligencia, será muy fácil conseguir que sean comprendidos en esa revisión, y una vez arrastrados los compradores ante los tribunales, estamos seguros de que nos harán justicia, aun conforme a las mismas leyes dadas por Juárez”.

⁶⁸⁰ ASRS, AA.EE.SS., Pio IX, Messico, Pos. 171, fasc. 652, f. 55v.

⁶⁸¹ Carta de Labastida a Franchi el 21 de agosto de 1863, en Ramos, *Del Archivo Secreto Vaticano, op. cit.* en nota 663, pp. 141-143. Alessandro Franchi fue secretario de la Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios desde 31 de octubre de 1860 hasta el 13 de marzo de 1868, en que fue designado nuncio apostólico en España.

2. *Los obispos mexicanos vuelven a sus diócesis.*

Problemas con los nuevos gobernantes

Aunque algunos prelados viajaron a México en agosto, no todos regresaron al mismo tiempo. Los motivos quedan expuestos en una larga e interesante carta que Pedro Barajas, obispo de San Luis Potosí, escribía desde París a Antonelli el 7 de noviembre,⁶⁸² y que contenía tres puntos. En el primero exponía que tanto él como Espinosa y Dávalos, arzobispo de Guadalajara,⁶⁸³ habían retrasado su vuelta al país debido a que Juárez dominaba la parte de sus diócesis. Narraba, entre otros sucesos, que en Guadalajara habían desterrado y asesinado a muchos eclesiásticos y seglares; y que en San Luis Potosí, aunque no habían asesinado a eclesiásticos, sí los habían perseguido duramente, e incluso sentenciado a alguno de ellos a la pena capital, aunque había sido rescatado con dinero de los fieles. Preferían, además, posponer su llegada, para evitar que se relacionara su arribo con la del nuevo poder político, ya que tenían noticias de que en México se vería con sumo pesar que los prelados figuraran en los puestos públicos, y habían suplicado al arzobispo que demorara un poco su regreso a México. Barajas aclaraba que no pretendía reprobar la conducta de los obispos que habían salido antes, que quizá éstos hubieran obrado con acierto y ellos equivocadamente, pero prefería manifestar con franqueza su modo de pensar.

En la segunda parte, que ocupaba casi toda la carta, ambos prelados exponían sus temores de que no fueran derogadas las leyes del gobierno revolucionario sobre la alienación de los bienes eclesiásticos. Estaban informados de que los principios de Forey, “lo mismo que los de la mayor parte de los jefes franceses, no son muy favorables al catolicismo, y que el mariscal juzga no conveniente tocar la cuestión de bienes eclesiásticos, porque de ella nacerán graves dificultades para el arreglo del país” (f. 67v). Continuaba diciendo que este pensamiento lo estaban adoptando algunos contrarios al partido irreligioso, que, aunque no aprobaban el robo de tales bienes, veían necesario aplazar la cuestión. Ambos prelados detallaban la situación de los

⁶⁸² ASRS, AA.EE.SS., Pio IX, Messico, Pos. 172, fasc. 652, ff. 65-70. Puede consultarse en Ramos, *Del Archivo Secreto Vaticano, op. cit.* en nota 663, pp. 143-153. Aunque está firmada por Pedro Barajas, por el contenido, se deduce que estaba escrita también en nombre de Espinosa y Dávalos.

⁶⁸³ El 26 de enero de 1863 se habían erigido dos nuevas arquidiócesis (Guadalajara y Michoacán) y varios obispados: Tulancingo (perteneciente a México), Zacatecas (perteneciente a Guadalajara), León, Querétaro y Zamora (pertenecientes a Michoacán). El 16 de marzo de 1863 se creó la de Chilpancingo-Chilapa, y el 19 de marzo, la de Veracruz-Jalapa, ambas pertenecientes a la arquidiócesis de México.

años pasados y manifestaban que los obispos tendrían que vencer muchas y muy graves dificultades para arreglar sus diócesis.⁶⁸⁴ Así, y con el fin de actuar con prudencia, solicitaban que se les indicara qué hacer “en el caso no remoto de que se realice lo que tememos” (f. 69v).

En la tercera y última parte de la carta referían que habían sido invitados por el archiduque Maximiliano al palacio de Miramar; pero ninguno había aceptado la invitación por su avanzada edad, por la estación fría, y por la necesidad de preparar su viaje a México.

Una vez que los obispos llegaron a su país, Pedro Espinosa dirigió a sus diocesanos una carta pastoral firmada en la capital el 12 de junio de 1864, y que envió a Roma.⁶⁸⁵ En ella relata su viaje tras el exilio y las diferencias que pudo observar entre los liberales mexicanos y los de otros países. Comenzaba manifestando a los fieles que les había dirigido varias cartas desde su salida de Guadalajara, aunque dudaba que les hubieran llegado, porque apenas logró que circularan. En la primera, escrita desde la capital de México el 3 de noviembre de 1860, les hablaba sobre la independencia de la Iglesia;⁶⁸⁶ la segunda databa del 15 de enero de 1861, y la tercera estaba redactada desde Nueva Orleáns el 6 de marzo.

A continuación, narraba que el 8 de enero de 1861 un agente de policía lo había intimado al destierro, y había salido de México a través de Estados Unidos, en donde había estado en diversas ciudades a lo largo de cinco meses. Allí pudo conocer el estado del catolicismo en ese país y pudo comprobar que “allá no se piensa lo mismo que algunos de por acá en orden a *tolerancia, libertad, progreso*, etc.” (p. 5). De hecho, mientras los progresistas mexicanos cerraban noviciados y expulsaban religiosos, en Estados Unidos vivían en comunidad y llevaban el hábito de su orden. De Nueva York fue a

⁶⁸⁴ Desde Yucatán llegaban noticias del estado deplorable de la diócesis. En una carta escrita a Pío IX el 1 de mayo de 1863, el vicario capitular de Mérida, Silvestre Antonio Estrada, daba noticia de que había fallecido el obispo José María Guerra el 3 de febrero. Exponía cómo éste había levantado la diócesis y lo sucedido tras la implantación de las leyes de bienes eclesiásticos, ASRS, *AA.EE.SS.*, Pío IX, Messico, Pos. 170, fasc. 652, ff. 46-51. La biografía del obispo de Yucatán en Valverde Téllez, *Bio-bibliografía*, *op. cit.* en nota 87, pp. 371-374.

⁶⁸⁵ ASRS, *AA.EE.SS.*, Pío IX, Messico, Pos. 175, fasc. 652, ff. 100-107 (la carta consta de 29 páginas). Los viajes que relata los realizó con el obispo de San Luis Potosí, Pedro Barajas. Espinosa escribió dos cartas a De la Garza desde Nueva York los días 17 de mayo y 29 de junio de 1861, publicadas por Pablo Mijangos y González, “Dos cartas. Pedro Espinosa y Dávalos”, *Istor*, 41 (2010) 90-98. Tras su regreso del exilio, Espinosa entró en Guadalajara el 22 de marzo de 1864, y un autor anónimo dejó el relato de su llegada. Véase “Reseña de la entrada del ilustrísimo señor arzobispo doctor don Pedro Espinosa a Guadalajara al regreso de su destierro”, *Boletín Eclesiástico. Órgano Oficial de la Arquidiócesis de Guadalajara*, abril de 2014, pp. 51-62.

⁶⁸⁶ Sobre las numerosas publicaciones de Espinosa y Dávalos, véase Valverde Téllez, *Bio-bibliografía*, *op. cit.* en nota 87, pp. 292-304.

Inglaterra, donde recaló seis días, y entre otras cosas pudo constatar que “a ningún sacerdote católico se le obliga a absolver en el tribunal de la penitencia ni a administrar cualquier otro de los sacramentos a los que en su conciencia tiene por indignos; goza, además de completa libertad en el púlpito, y de tanta por la imprenta, que se puede impugnar la autoridad espiritual de la reina, o la justicia de cualquiera ley civil de palabra o por escrito” (p. 7).

Continuaba diciendo que estuvo tres días en Marsella y varios meses en París, donde también pudo ver que los religiosos llevaban el hábito por la calle, y los sacerdotes, traje talar. En Roma se detuvo diez meses, donde, junto con los demás obispos exiliados, tuvieron cinco audiencias con Pío IX, y asistieron a la canonización del primer santo mexicano, san Felipe de Jesús, el 8 de junio de 1862. Se explayaba, además, en relatar a sus fieles la situación de los Estados Pontificios y la cuestión del poder temporal del papa.

Espinosa no fue el único que narraba sus periplos. También los demás preladados recién llegados del exilio comenzaron a reconstruir sus diócesis y, en algunos casos, a escribir a Pío IX por diversos motivos. Por ejemplo, José María Díez de Sollano, nombrado obispo de León en marzo de 1863, pedía el 9 de septiembre de 1864 la aprobación del papa para la erección del seminario, del capítulo catedralicio y de un monasterio de monjas capuchinas. Señalaba que pretendía convocar a composición a los titulares de los bienes eclesiásticos y a los que habían redimido los censos con las leyes del gobierno. Para terminar, pedía instrucciones sobre cómo actuar: 1.º con los religiosos que estaban en su diócesis abandonados a ellos mismos, y que rechazaban acceder a los ejercicios espirituales y a la resolución de casos morales; 2.º con aquellos que vivían en los conventos, pero que estaban solos y sin observar la regla, y 3.º con los filipenses que estaban en Guanajuato sin casa propia y reducidos a tres.⁶⁸⁷

Otro de los preladados que escribió a Roma fue Pelagio de Labastida. Como se sabe, una vez llegado a México, en septiembre de 1863, tomó posesión de la regencia del Imperio, a la que renunció el 18 de noviembre siguiente, aunque los otros dos regentes continuaron en el poder hasta el 20 de mayo de 1864. Sus diferencias con Bazain, Forey y otros son conocidas.⁶⁸⁸ De hecho, el arzobispo de México, junto a los de Michoacán y

⁶⁸⁷ ASRS, *AA.EE.SS.*, Pío IX, Messico, Pos. 177, fasc. 652, ff. 118-120; 123-132 (documento para la erección del capítulo). Pedro Barajas, de San Luis Potosí, exponía a Pío IX el 27 de enero de 1864 la cuestión de la desmembración de las parroquias que se quería hacer en su diócesis ASRS, *AA.EE.SS.*, Pío IX, Messico, Pos. 176, fasc. 652, ff. 111-112.

⁶⁸⁸ García Ugarte, Marta Eugenia, “Un acercamiento biográfico”, en VV. AA., *Guía del Archivo Episcopal de Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos (1863-1891)*, México, Archivo Histórico del Arzobispado de México, 2006, pp. 48-54.

Guadalajara, y los obispos de San Luis Potosí y Oaxaca escribieron al ministro de Asuntos Extranjeros, Édouard Drouyn de Lhuys, el 10 de enero de 1864,⁶⁸⁹ protestando porque los franceses en México estaban manteniendo las leyes de Juárez contra los bienes eclesiásticos.

Esta necesidad imprescindible ha traído consiguientemente otra de no poca importancia, la de dirigirnos todos a ese Gobierno por el órgano de Vuestra Excelencia; porque, si es estrecha la obligación para nosotros de no callar cuando se trata de la defensa de la Iglesia combatida por un Gobierno, no lo es menos poner al estado eclesiástico a cubierto de toda imputación calumniosa que tienda más o menos a culparle de los trastornos y conflictos que han venido, no por su causa sino a pesar de sus esfuerzos constantes para evitarlos.

Persuadidos como lo estamos de que se está obrando aquí en oposición con las benéficas miras que al intervenirnos ha manifestado su Majestad el Emperador, ya directamente al Excelentísimo Señor Forey, ya indirectamente a esta Nación por las comunicaciones oficiales de vuestra Excelencia al Señor Bazaine, nos dirigimos a Vuestra Excelencia esperándolo todo de su recto criterio y buen sentido, pero con el objeto único de explicar los motivos de nuestra conducta contra las explicaciones tortuosas que acerca de ella pudieran hacerse.

No entraremos por lo mismo en cuestión alguna de derecho, porque ya lo hemos efectuado en diferentes tiempos ante los Gobiernos diversos de este país; sino sólo en las cuestiones de hecho. Todas ellas pueden reducirse a esta sola: ¿los conflictos ocurridos en México en consecuencias de las circulares y avisos expedidos acerca de los bienes eclesiásticos provienen de las exigencias imprudentes del clero? Creemos que no; y para fundar esta creencia nos basta referir sencillamente lo que ha pasado a las instrucciones del mismo Emperador, ya expresas ya tácitas, pero manifiestas en su conducta (pp. 102-103).

Las Instrucciones a que hacen referencia eran:

Primera. El deseo del emperador de que los obispos regresaran a México,

podrá imaginarse que su Majestad quisiese que viniéramos a colocarnos otra vez en oposición con el gobierno, por haberse colocado el gobierno, respecto de dichas leyes en la actitud que guardaba para con la Iglesia Don Benito Juárez? No: luego los avisos y circulares son contra la intención del Emperador, y sus consecuencias de la responsabilidad de sus autores, y no del clero (p. 103).

⁶⁸⁹ Seguimos la edición de Alcalá-Olimón, *Episcopado y gobierno en México*, op. cit. en nota 595, pp. 99-106. También la reproduce Ramos, *Del Archivo Secreto Vaticano*, op. cit. en nota 663, pp. 187-191.

Segunda. Napoleón III quiso que la intervención y el gobierno formado en su consecuencia observaran estricta imparcialidad. Había dos posibilidades: anular sencillamente las leyes, lo que aunque era justo no se vio conveniente, o

restablecerlas, extremo que importaba el triunfo de un partido. ¿Cuál era el medio? Aplazar las cuestiones para que se resolviesen en un concordato con la Silla Apostólica por el emperador de México. Se ha elegido el segundo extremo. Se han restablecido las leyes del Señor Juárez. ¿Es esto imparcialidad? ¿Podrá decirse nunca que esto quería el Emperador? No: luego tales medidas se han dictado contra la intención de su Majestad. ¿Ha exigido el clero que se adopte el primer extremo? No: luego lo que ha pasado proviene, no de las exigencias del clero, sino del abuso de los que fungen de Gobierno (pp. 103 y 104).

Tercera. Se había prescrito al general Bazaine que no tuviera iniciativas en los actos del gobierno de la Regencia; sin embargo, las circulares y avisos emitidos se habían realizado por exigencia del general. Por lo que los obispos se preguntaban:

¿Es esto conforme, o contrario a las intenciones de su Majestad? ¿Es esta la consecuencia, o el motivo forzoso de la resistencia pasiva y concienzuda de los Prelados de la Iglesia? ¿Así es como se puede fortificar la simpatía nacional por la intervención, y asegurar la paz pública tranquilizando la conciencia de los pueblos? (p. 105).

Semanas después de esta carta al ministro francés, Pelagio de Labastida escribía a Pío IX. En su nota del 5 de febrero de 1864 enviaba las Instrucciones que había dirigido a los vicarios generales del arzobispado de México con relación a la composición con los propietarios de los bienes eclesiásticos. Deseaba que se examinaran en Roma, para que tanto él como los demás obispos mexicanos tuvieran la tranquilidad de que dichas Instrucciones estaban de acuerdo con el decreto del 29 de abril de 1863 por la Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios y, en tal caso, se les diera una aprobación. El texto era el siguiente:

INSTRUCCIONES RESERVADAS A LOS GOBERNADORES DE LA DIÓCESIS
O VICARIOS GENERALES DEL ARZOBISPADO DE MÉXICO⁶⁹⁰

Sobre la 1.^a base. Supóngase que la finca de que se trata valía 5000 pesos, y que los bonos al gobierno costaron un 10%. Entonces los dos quintos entregados al gobierno ascendieron a 2000 pesos, y el valor de los otros tres quintos a la cantidad de 300 pesos que agregados a 2000, forman la suma de 2300 pesos. Rebajada esta cantidad del valor de la finca adjudicada, quedan a favor de la Iglesia 2700 pesos, que se exigen al adjudicatario, por presumirse que nadie quiere enriquecerse con daño de otro y menos de la Iglesia. Sino se sabe el verdadero precio de los bonos, se toma el término medio entre el 3% que fue el <i>minimum</i> y el 15% que fue el <i>maximum</i> durante la época de las adjudicaciones.	En el uso de las facultades delegadas para entrar en arreglos con los causantes de diezmos y con los actuales tenedores de los bienes eclesiásticos, se seguirán las siguientes bases, que servirán de norma en los diferentes casos, consideradas también las excepciones que puedan ocurrir. 1.º Tratándose de los primeros adjudicatarios, podrán condonarse los dos quintos entregados al Gobernador, y el verdadero valor de los bonos con que se cubrieron los otros tres quintos. Si no se sabe el verdadero valor de los bonos, se tomará el aproximativo o el término medio entre el tres por ciento que fue el ínfimo y el quince que fue el más alto. Respecto de los demás gastos, como alcabala, escritura, etc., podrá la Iglesia abonar la parte en que se convenga, sino se consigue que todos sean de cuenta del adjudicatario.
Sobre la 2.^a base Supóngase que uno por salvar el giro que tenía en la casa de un convento v.g. una panadería, se vio en la necesidad de comprar la casa al primer adjudicatario, y que valiendo, por ejemplo la casa panadería 9000 pesos, seis del valor intrínseco de la finca, y tres del giro, dio 6000 pesos al adjudicatario: entonces el comprador abonará 2000 pesos y el convento 4000, que rebajados del valor intrínseco de la finca, dejan 2000 pesos que reconocerá el Segundo adjudicatario o comprador a favor del convento, o bien entregará en numerario, y si no lo tiene, en libranzas aceptadas o en vales al portador como se dice en la siguiente base.	2.º Si los que desean un arreglo, no fueron los primeros adjudicatarios, sino que entraron en posesión de las fincas por alguna necesidad, entonces se calculará su interés y se procurará combinar con el de la Iglesia, repartiéndose entre esta y aquel proporcionalmente los gastos o sacrificios pecuniarios hechos en la compra o adquisición de la casa o capital desvinculado.

⁶⁹⁰ ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 174, fasc. 652, ff. 83r-88v. Es un texto que está escrito en el lateral derecho, a dos tintas y con aclaraciones en el lateral izquierdo. Lo transcribimos siguiendo el original.

En consecuencia de la base 4.^a y 5.^a sólo quedan excluidos de la composición o arreglo los que nada quieren dar, porque su resistencia es una prueba de que no reconocen el derecho de la Iglesia.	3.º Se procurará en todo caso, que la cantidad que resulte a favor de la Iglesia, se entregue en numerario; y si esto no se puede, se dividirá en libranzas aceptadas o en vales al portador a plazos cortos y causando su rédito al seis por ciento. 4.º Cuando el adjudicatario o tenedor de la finca, estuviese en peligro de muerte, y ocurriere a la autoridad eclesiástica para arreglar sobre este punto su conciencia, se observarán las bases anteriores; más si por cualquiera causa no estuviere conforme el moribundo con ellas, el arreglo o composición se hará como se pueda con tal que reconozca el derecho de la Iglesia y que dé alguna cantidad en numerario, en libranzas, o en valor al portador. Y si por desgracia no hubiere tiempo de hacer el arreglo con el mismo enfermo, bastará para administrarle los Sacramentos, que este deje el encargo a su heredero o albacea haciéndoles cargo de su cumplimiento en conciencia. 5.º Por punto general, es nuestra intención que nunca deje de hacerse ningún arreglo por <i>el mal</i> y <i>por el menos</i> de la cantidad, pero siempre fijándose esta por la autoridad eclesiástica y pesándose las circunstancias. Esta base o advertencia se tendrá presente principalmente con los moribundos, con los que están en mal estado y quieran salir de él, y con los que deseen cumplir con el precepto anual de recibir los Sacramentos.
A esa persona podrá dejar el testador un legado con el fin de que se arregle con la Iglesia, o bien podrá elegir a un sujeto que tenga fondos del testador, y a quien se le encargue que separe una parte de ellos para el objeto.	6.º Para complemento y la más clara inteligencia de la primera base, conviene añadir lo que sigue:

	Fijado de la manera que allí se dice, el valor de los bonos, la cantidad que resulte se agregará a lo que importaron los dos quintos, y la suma total se rebajará del precio de la finca o del valor del capital, y la diferencia que resulte, se entregará o reconocerá a la Iglesia. Si el precio que se fijó a la finca es excesivo, entonces se reducirá a lo justo a juicio de peritos, o bien se le rebajará una tercera parte, como sucede en las ventas y almonedas públicas. 7.º Si el heredero o albacea de que se habla en la base cuarta, no mereciere la confianza de la Mitra, se procurará de un modo prudente que el enfermo encomiende a otra persona el arreglo de conciencia.
	Estas instrucciones se guardarán en absoluta reserva, y de tal manera que los interesados no lleguen a traslucir nada, porque su noticia perjudicaría a la Iglesia, y más a los mismos interesados, cuyo bien espiritual se procurará a todo trance. México Febrero 5 de 1864 Pelagio A. Arzobispo de México

3. *La llegada de los Habsburgo y las primeras desilusiones*

Los emperadores Maximiliano y Carlota desembarcaban en Veracruz el 28 de mayo de 1864. Pero, para desencanto de los obispos, la cuestión de los bienes eclesiásticos siguió sin solucionarse, según lo hablado con los franceses en París.⁶⁹¹

⁶⁹¹ “Monseñor arzobispo de México, antes de llegar a su destino, no dejó de informarse de las intenciones del gobierno francés acerca de la cuestión la cual por su naturaleza era una de las más importantes. Él podía estar de acuerdo con el señor ministro de Asuntos Extranjeros de Su Majestad el emperador de los franceses; el cual recogió con satisfacción el proyecto de deberse dejar intacta por el gobierno restaurador la cuestión de los bienes de la Iglesia, y abandonarla a los obispos, quienes habrían actuado o comprándolos a los compradores o reivindicándolos de manera legal. Todo hacía esperar que las cosas se resolverían del modo predispuesto, según las últimas disposiciones emanadas de la regencia”, carta de Antonelli a Maximiliano en 1865 en ASRS, AA.EE.SS., Pio IX, Messico, Pos. 180, fasc. 653, ff. 72r-75r, aquí 72v-73r.

De hecho, dos meses más tarde de la llegada de Maximiliano, el 28 de julio, los prelados residentes en la capital, Labastida, Munguía y Covarrubias, escribían a Antonelli, totalmente desolados. La carta iba precedida por una nota del arzobispo de México, que decía⁶⁹²

Con muchísimo sentimiento nos hemos visto en el caso de decir lo que decimos al Emo. Srio de Estado. Lo palpamos y aun no lo podemos creer. Esté V. seguro de que no hay exageración y omitimos cosas personales porque parecerían chismes. Quién sabe si principalmente yo me veré en el caso de abandonar este país, pues, venga o no el Nuncio de su Santidad, la derrota en lo político y religioso puede ser completa. Mucho necesitamos de que la S. Sede ocurra en nuestro auxilio de la manera que le inspire el Espíritu Santo.

La larga carta,⁶⁹³ que causó desconsuelo en la Santa Sede, como veremos más adelante, exponía lo siguiente:

Eminentísimo,

Por una carta de monseñor Franchi al primero de los infrascritos hemos sabido que el S. Padre quiere que se le informe sobre el estado que guarda la cuestión eclesiástica después de la venida del Emperador a este país, y que Su Santidad esperaba que el Gobierno contaría con los obispos al emprender la difícil tarea de reparación que estaban reclamando en esta sociedad trabajada los diversos ramos de la administración pública.

En varias cartas de Europa se insinúa el mismo concepto, y todos tenían cierta confianza en que la voz altamente religiosa y moral del episcopado impediría que la influencia de la revolución con sus falsos principios e intereses bastardos se apoderasen de un Príncipe sobre [el que] se tenían las más lisonjeras noticias.

Mas por una desgracia muy lamentable no ha sido así: un triste desengaño sucediendo a las más halagüeñas esperanzas, ha hecho cambiar súbitamente el entusiasmo nunca visto con que sus Majestades fueron recibidos, en frialdad, disgusto, desazón, tristeza y todos tememos que este acontecimiento del Imperio en que todos los buenos habían creído encontrar el principio de una vida nueva toda de reparación, incremento y felicidad, se convierta por nuestra desgracia en el último golpe de muerte y exterminio para esta infelícísima nación.

No es para pintarse ni menos para encarecerse el lastimoso cuadro que la Iglesia y toda la parte sana está presentando al sentir en el alma todo el peso del desengaño y convencerse de que todos los motivos que sostuvieron su

⁶⁹² AAV, Segr. Stato, anno 1866, rubr. 251, fasc. 6, f. 167.

⁶⁹³ AAV, Segr. Stato, anno 1866, rubr. 251, fasc. 6, ff. 168r-173v.

constancia durante tanto tiempo, y pusieron a prueba su constancia y sufrimiento en el de la Regencia, no eran más que halagüeñas ilusiones.

Podrá suceder que esta sea una nueva prueba y que al fin vendrá el consuelo; pero si tal sucede, será el supremo de los milagros y que lo que es hoy por hoy todo arranca lágrima, debilita más y más, y casi hace morir la esperanza.

Imposible fuera reducir a los límites de una carta cuanto pudiera decirse para fundar estos conceptos, pero afortunadamente bastan sencillas indicaciones para que el S. Padre y Vuestras Eminencias, penetren acaso más allá de lo que nosotros alcanzamos en el porvenir que se nos prepara, y por lo mismo, nos limitaremos a lo muy preciso en las cuestiones eclesiástica, política y administrativa.

Si quisiéramos reducir a una sola expresión lo relativo a la cuestión eclesiástica, nos bastaría decir: todo sigue lo mismo que en tiempos de la Regencia, como en esta todo continuaba lo mismo que en tiempo de Juárez. Mas hay en esta progresión una diferencia alarmanísima que agrava la situación en cada nuevo cambio. En tiempo de Juárez se creyó que al caer lograría el clero y la parte sana, si no una plena reparación, a lo menos un alivio; pero vino la Regencia, continuaron las mismas leyes de Juárez, agravando la situación con los dos atentados de la destrucción de la legitimidad consiguiente a la destitución del Arzobispo regente, y el escándalo nunca visto de la destitución en masa de toda la Suprema Corte de Justicia, y todos los jueces de primera instancia y menores.

Este grave mal sin embargo, se mitigaba con la esperanza de que el Emperador pusiera el remedio; pero ha venido, todo continúa lo mismo: ningún acto de reparación pues, la Corte de Justicia y los jueces continúan destituidos, los decretos de los Sres. Almonte y Salas poniendo en vigor las leyes llamadas de reforma continúan en observancia, los tenedores de los capitales de la Iglesia, de fincas o valores procedentes de su despojo, continúan favorecidos por las leyes, atendidos por los tribunales, y respetados, por reducirlo a la expresión más suave, por el Gobierno. Hay más: a la impunidad ha seguido la recompensa: pues el Sr. Almonte fue nombrado, desde Miramón, Lugarteniente del Emperador *por sus méritos e importantes servicios*, y cuando cesó de este empleo por la llegada de su Majestad, se le nombró gran Mariscal del Imperio y jefe de la Casa Real, y el mismo Sr. Almonte y su compañero el Sr. Salas, autores del mal, e instrumentos ciegos de los jefes franceses, en su odio contra la Iglesia y el partido sano, han sido condecorados con la gran cruz de Guadalupe.

En cuanto a la situación del clero basta decir que está en el más absoluto abandono. Los obispos no solamente figuran como un elemento extraño en la marcha del gobierno, sino que ni aun para las cuestiones eclesiásticas se cuenta absolutamente con ellos. Se ha formado una junta muy numerosa de Hacienda, otra militar y se ha encargado la que ha de arreglar la administración

de justicia, pero no se ha pensado dar participio alguno de representación a la Iglesia, sin embargo de que sus intereses son los más afectados.

Se ha procurado hacer sentir la munificencia imperial con algunas sumas a favor de los pobres; pero las monjas continúan pereciendo de hambre en sus retiros sin atraer hacia ellas una mirada de compasión. Han sido visitados todos los establecimientos civiles de instrucción y beneficencia, hasta las escuelas más privadas e insignificantes; pero en esta solicitud universal figuran como una excepción estas comunidades santas.

Hay más: cuando se hace algún ocuso de rigurosa justicia por parte de la Iglesia, aunque no tenga ningún inconveniente ni comprometa ningún interés, no se resuelve, a lo que se cree, porque todavía no viene el nuncio. En síntesis: para hacer justicia a la Iglesia, aun en las cosas que no tienen dificultad ninguna, todo se suspende y aplaza para cuando venga el nuncio; más para que el despojo de la Iglesia continúe surtiendo sus efectos, para que se cobren los pagarés y arrendamientos procedentes de este despojo, para que continúen demoliendo las iglesias y conventos, y en fin aprovechándose por los malvados las llamadas leyes de reforma, no se espera al nuncio.

Hay algunas cosas que podían hacerse sin herir ninguno de los intereses inicuos en que se apoya la resistencia del gobierno para una medida reparadora, como es derogar la ley [que] quitó a la Iglesia el derecho de adquirir, facilitando por este medio las composiciones de conciencia y el recobro de algunas fincas o valores por vía de restitución, y alguno de nosotros lo ha insinuado a persona muy allegada al Emperador, recomendando estos pasos y otros semejantes, como una prueba dada por Su Majestad al S. Padre de que hacía cuanto estaba en su arbitrio en favor de la Iglesia, como un recurso para contener el mal, por lo menos en parte, y como un excelente preparativo para los arreglos que se tratasen de hacer con la Santa Sede. Con esta medida hubiera podido acompañarse otra, y era la de suspender en los tribunales y juzgados el curso de los negocios agitados por los despojadores de la Iglesia mientras no se arreglase el asunto con la Santa Sede Apostólica, medida que podía mitigarse para no alarmar, con solo mandar revisar los contratos, haciendo un cumplimiento a la proclama de Forey. Pero todo ha sido en vano, y a fuerza de rastrear y meditar, hemos llegado a comprender, y estamos persuadidos que el pensamiento del nuevo gobierno relativamente a la Iglesia, es legalizar con un arreglo la nacionalización de los bienes eclesiásticos, incluso la privación del derecho de adquirir, dotar el culto y clero en compensación y excluir al estado eclesiástico de todo participio en el orden político y civil. La dotación del clero, tolerable apenas en algunos Estados de Europa, sería una ruina de la Iglesia mexicana: atando al clero al erario por la pensión, se le tendría en la más ignominiosa dependencia, y como en México hay tanta prodigalidad en las asignaciones, como mezquindad en los pagos, la dotación del clero viviría sólo en las leyes y presupuestos, y no tendría efecto ninguno en la realidad. Y no pararía todo aquí; porque una vez dotado por la ley,

los fieles dejarían de contribuir a su subsistencia; del que resultaría que tal asignación, no sólo sería efímera por falta de pago, sino que impediría que el culto y clero fueran atendidos por los fieles.

Para concluir este punto es necesario disipar una ilusión. Gran mal sería que por no venir el nuncio, o por no obtener las concesiones que se repiten al S. Padre, dictara el Emperador por sí y ante sí una medida sin contar con la Iglesia; pero no es necesario que la dicte, basta que no haga nada: porque de hecho el no derogar las leyes de Juárez, el dejar que las cosas continúen como hasta aquí, es ratificar y sancionar todos los ataques descargados contra la Iglesia. Esta no se halla en el caso de estar bajo el influjo de un temor, sino de gemir bajo la presión de un sufrimiento que continúa bajo el cetro del nuevo Emperador. Su negativa, su resistencia para derogar, el simple no hacer, es lo mismo que sancionar y ejecutar. Nada importa que su Majestad no haya dado estas leyes de reforma; porque si bajo su reinado continúan vigentes por no ser derogadas, vale tanto como si él mismo las hubiese dado.

En cuanto a la cuestión política, toda ella puede resumirse en tres palabras: abandono absoluto del partido conservador, esto es, de los hombres de arraigo, de probidad y fe, de los hijos fieles de la Iglesia, de los que han preferido la miseria por no prevaricar, de los que han ganado con su influjo para la intervención las simpatías del pueblo, quitándoles sus caracteres odiosos; los que han fundado el imperio y uniformado la votación por el actual Emperador; pues ningún liberal, ni uno solo ha dejado de ser nunca enemigo de la intervención y el imperio: este partido que debía ser como el autor, la base y el apoyo más firme del trono, abandonado enteramente al partido rojo, esa turba frenética de tiranos, de ladrones, de asesinos, de criminales de todo género; impunes, honrados, y solicitados con un empeño que se parece a la pasión: y por último, los jefes franceses tan exigentes e imperiosos, como atendidos y obsequiados lo mismo que en tiempo de la regencia: he aquí la situación política.

En cuanto al orden administrativo no se ha hecho nada de nuevo excepto el nombramiento de D. Fernando Ramírez para Ministro de Relaciones el cual ha pertenecido siempre al partido liberal; aunque hoy se dice haber cambiado de opinión.

Diremos para concluir una palabra sobre la prensa. Hay un periódico francés *L'Estafette*, tan impío como rojo, el cual ha sido desde la ocupación de México el único que ha tenido libertad: es visto como el órgano de los jefes franceses en el pensamiento de la intervención y ha estado auxiliado con ochocientos pesos o escudos cada mes, que han salido del erario mexicano. Los otros diarios no han tenido libertad ni aún para quejarse, y han sido amenazados de suspensión en tiempo de la regencia por cualquier palabra de desaprobación contra el colega francés. Pues bien, este continúa hoy mismo, blasfemando más que nunca, esgrimiendo la espada contra la Iglesia y contra

los principios y derechos políticos del partido conservador y continúa recibiendo los ochocientos pesos del erario.

Mucho podríamos decir aún pero nos hemos escondido demasiado y concluimos suplicando rendidamente a Vuestra Eminencia se digne ponerlo en conocimiento de Nuestro Smo. Padre y aceptar toda nuestra consideración y respeto con que somos de Vuestra Eminencia obedientes y servidores.

4. *La sesión de cardenales del 11 de septiembre de 1864 para elegir a Francesco Meglia, nuncio en México*

Tal como se relata en esta carta, se estaba a la espera de la llegada de un nuncio. En efecto, el emperador Maximiliano, antes de su exaltación al trono de México, había pedido a Pío IX un representante pontificio. Éste acogió con benevolencia la petición, pero se reservó tomar una decisión definitiva en función de las primeras noticias que llegaban de México sobre la marcha de los asuntos religiosos, y las disposiciones del nuevo gobierno respecto a la Iglesia. De hecho, se estaba preparando todo lo necesario para el próximo envío del nuncio cuando llegó la carta del 28 de julio, que acabamos de reproducir. A la vista de tan graves noticias, Pío IX ordenó que el asunto fuera propuesto y discutido en una congregación especial de los Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios, para saber qué disposiciones convenía tomar. La sesión tuvo lugar el 11 de septiembre de 1864,⁶⁹⁴ y asistieron los cardenales Costantino Patrizi, Alessandro Barnabó, Camillo de Pietro, Antonio Maria Panebianco,⁶⁹⁵ Giacomo Antonelli, y el secretario Alessandro Franchi.

Como en las sesiones de cardenales que hemos visto en otros capítulos, en esta se hacía un largo relato cronológico de los principales acontecimientos acaecidos en México. Veámoslo detenidamente, a pesar de repetir algunos hechos conocidos, con el fin de comprender mejor el porqué de las decisiones tomadas en Roma.

Para empezar, se señalaba que era un hecho que en la época de la dominación española México siempre había presentado el aspecto de una sociedad bien ordenada, de una nación eminentemente católica, moderada y pacífica, y que, a excepción de la Independencia, poseía todos los bienes a que puede aspirar un Estado fuerte y opulento. Desde la primera revolución

⁶⁹⁴ ASRS, AA.EE.SS., Pío IX, *Rapporti delle sessioni*, n. 378 (*Stato degli Affari religiosi, ed invio di un Rappresentante Pontificio*), ff. 747r-766v.

⁶⁹⁵ Di Pietro había sido nuncio en Sicilia y Portugal y era prefecto de la Signatura Apostólica; Panebianco era Prefecto de la Congregación de Indulgencias y Reliquias.

en 1810 sufrió la discordia civil y el desconcierto y la consecuente desmoralización; apenas despuntaba la paz volvía a desaparecer; las cuestiones religiosas se fueron mezclando insensiblemente con las políticas, y al final de esa cadena de trastornos llegó una revolución, que atacó abiertamente la institución y los derechos de la Iglesia, así como las creencias católicas y las buenas costumbres. El golpe de muerte fueron las inicuas leyes perjudiciales a la Iglesia, particularmente en 1856 y 1861, que fueron denunciadas y condenadas por Pío IX en dos alocuciones consistoriales.

En efecto, fueron suprimidas las órdenes religiosas, puestos a la venta todos los bienes de la Iglesia, eliminado el derecho de comprar y poseer a las corporaciones morales, prescrito el estado civil del matrimonio, impuestas restricciones a la ejecución de los actos pontificios y episcopales, publicadas una leyes así llamadas *de reforma*, con las que se rompían todos los derechos de la Iglesia, usurpada su autoridad, obstaculizado el ejercicio del ministerio pastoral, suspendido el fuero eclesiástico, y muchas otras disposiciones sobre votos, sobre monjas, sobre pastorales de los obispos, que hacían a la Iglesia totalmente sujeta al poder civil.

A estos y otros atentados semejantes, que tuvieron lugar un pleno desarrollo bajo la dictadura del famoso Juárez, tuvo detrás la expulsión del Delegado Apostólico y el exilio de casi todos los Prelados y muchos otros entre los más distinguidos y celosos eclesiásticos (f. 750r).

El relator manifestaba que los daños eran inferiores a los sufridos en las otras repúblicas de América meridional, y esto se debía principalmente al celo e influencia de los obispos, a la instrucción y moderación de una gran parte del clero, a la fe profundamente radicada en el pueblo, y a tantos otros elementos de orden y prosperidad que habían existido siempre en México en comparación con otras naciones. La propia Santa Sede se convenció de esto cuando los obispos exiliados de esa nación llegaron a Roma “a hacer acto de respeto al Jefe del Cristianismo, el cual acogiéndoles con extraordinaria benevolencia, siempre tuvo elogios de las virtudes, de la ciencia y de la filial adhesión demostrada por todos ellos hacia esta Sede Apostólica” (f. 751r).

Remarcaba que una prueba del celo pastoral de los prelados mexicanos se tuvo de modo especial durante las conferencias que celebraron entre ellos en Roma, y que tenían como objeto el plan de una nueva y más extensa circunscripción de las diócesis mexicanas, la reforma de las órdenes religiosas y la petición de algunas facultades especiales para la mejora del clero y de los fieles. El resultado de dichas conferencias había sido: 1.º la creación de-

cretada por el santo padre de dos nuevas provincias eclesiásticas y de siete diócesis nuevas, que fueron provistas de sus respectivos prelados en 1863; 2.º el nombramiento del arzobispo de México como visitador apostólico de todas las órdenes religiosas; 3.º la concesión a los obispos de algunas facultades extraordinarias, entre la que destacaba la de admitir a composición en favor de la Iglesia a aquellos compradores de bienes eclesiásticos que para ser absueltos de las censuras hicieran la petición (las contentas). Medidas pedidas por los obispos y sancionadas por la Santa Sede con el fin de preparar un remedio para cuando hubiera terminado la revolución, ya que todos preveían que entrando los franceses desaparecerían en México las leyes hostiles a la Iglesia.

Sin embargo, eso no fue así, ya que se mantuvieron todas las medidas del gobierno anterior, y el general Forey agregó otras dos: la proclamación de la libertad de todos los cultos y la consiguiente apertura de dos templos protestantes subsidiados con pensión anual del tesoro público. A estas dos se añadió poco después también una tercera, con la que se sustrajeron de la autoridad eclesiástica los cementerios y, declarados públicos, se sometieron a la potestad gubernamental.

Se añadía que, más adelante, la Junta de los Notables eligió a tres regentes, entre los que figuraba el arzobispo de México, quien antes de partir a este país había tenido algunas entrevistas con Napoleón III y su ministro, Édouard Drouyn de Lhuys,

a fin de obtener que se suspendiera la venta de los bienes de la Iglesia, dejada a los obispos la libertad de entenderse con los compradores para admitirlos de algún modo a la composición, y autorizados los tribunales a revisar las actas de compra para reclamar a la Iglesia esos bienes, en la venta de los cuales no hubieran sido observados los extremos queridos por la misma ley civil: lo que, al decir de los obispos, se verificaba en la parte máxima de los bienes y propiedades ya alienadas. Se pidió todavía que se suspendiera la aceptación de los *pagarés* u obligaciones del pago que los compradores debían satisfacer a intervalos; que se les prohibiese hacer obras de construcción en las fincas vendidas; que, en fin, no fueran autorizados a alquilar por mucho tiempo las mismas fincas (ff. 753r/v).

Dicha propuesta fue acogida favorablemente por el emperador Napoleón y su ministro de Asuntos Exteriores: se trataba de que para proveer a los intereses de la Iglesia se dejara intacta por el momento la cuestión de los bienes eclesiásticos para resolverla definitivamente en tiempo más oportuno. A este fin, se enviaron las Instrucciones al general Forey, y los obispos mexicanos que se encontraban en Europa volvieron inmediatamente a sus

sedes. Pero pasadas pocas semanas, el general Bazaine, que sucedió a Forey, secundó las peticiones de un francés, que había comprado bienes de la Iglesia por la suma de cincuenta mil escudos. Insistió ante la regencia que se revocara el edicto del general Forey, emanado según las Instrucciones de Napoleón III, aduciendo motivos de orden público y de nuevos y peligrosos desórdenes. Monseñor Labastida se opuso enérgicamente a la petición del general; pero, a su pesar, al día siguiente se publicó en el *Periódico Oficial* la disposición tomada por la regencia en el sentido de la petición de Bazaine. Como era sabido, el arzobispo, con motivo de realizar esta protesta, había sido obligado a abandonar su puesto en la regencia.

Así pues, defraudadas las esperanzas concebidas sobre los bienes eclesiásticos e impuestas por la regencia nuevas medidas en contra de la Iglesia, la confianza de los obispos se volvió al nuevo emperador. Esta confianza se apoyaba en las repetidas declaraciones y promesas que les había hecho el monarca antes de ser elevado al trono, en su amigable y cordial acogida en el castillo de Miramar, y en la visita de Maximiliano a Pío IX para implorar la bendición apostólica sobre el nuevo imperio.

La llegada del emperador a México en mayo de 1864, entre ovaciones y aplausos, fue descrita por todos los periódicos. Pero la Santa Sede no recibía ninguna noticia positiva sobre los primeros pasos del soberano hacia la Iglesia y los obispos. Incluso en algún artículo de periódico y alguna carta privada se dejaba entrever su tendencia hacia los liberales; se hablaba de una fría acogida a monseñor Labastida; del reconocimiento del reino de Italia y del nombramiento de un representante junto a la corte de Turín, así como de las dificultades puestas a los religiosos para vestir su hábito.

En esos meses, en concreto el 4 de agosto de 1864, el ministro mexicano ante la Santa Sede dirigía una nota al secretario de Estado, en la que exponía las buenas intenciones del emperador con relación a la Iglesia y pedía que se enviara inmediatamente un nuncio. Tras poner de manifiesto al ministro mexicano las noticias poco favorables sobre el emperador, Pío IX ordenó que se respondiera a su nota expresando la disposición favorable de enviar cuanto antes a México un representante suyo.

En medio de estas negociaciones, se recibió una carta escrita por el arzobispo de México a monseñor Franchi, fechada el 28 de junio,⁶⁹⁶ donde se leía:

La presente se reduce a rogarle por cuanto hay de más sagrado, que cuanto antes venga el Nuncio de Su Santidad: ya que las circunstancias se complican

⁶⁹⁶ Esta carta se hacía eco de otras enviadas por los obispos a diversas personas en las que se hablaba de luchas para sostenerse, de situaciones críticas, de desengaños y cosas similares.

aquí cada día más, y no es remoto el caso que lleguemos a una situación verdaderamente angustiosa para nuestro Soberano, y sumamente comprometida para nosotros Obispos. Si hasta ahora hemos podido sostener las cuestiones eclesiásticas con plena libertad e independencia, Usted comprenderá bastante bien que hoy la turbación en la que estamos, tanto el Soberano como los pueblos, es muy terrible, y podrá originar consecuencias muy funestas para el futuro de nuestra patria, y la paz de nuestros ciudadanos (ff. 757r/v).

Y Pío IX, al conocer el contenido de esta carta, manifestó su idea de enviar un internuncio apostólico, reservando darle una plena representación cuando llegaran noticias más favorables. Pero como transcurrió el tiempo y no llegaban más noticias de los obispos, y sí el apremio del ministro mexicano en Roma asegurando que Maximiliano había suspendido la venta de los bienes de la Iglesia, Pío IX ordenó el envío de un nuncio apostólico.

En plena preparación del envío del nuncio, el 8 de septiembre de 1864, llegó a manos del secretario de Estado la carta de los tres prelados mexicanos dirigida a Franchi, que hemos reproducido más arriba. Iba acompañada de una larga relación sobre los asuntos de México dirigida al secretario de Estado. Ante la importancia del contenido, se convocó una sesión de cardenales para tres días más tarde, el 11 de septiembre, en la que se leyeron ambos documentos. La carta resultó desalentadora, como refleja el acta de dicha sesión, en la que se intentaron resolver las siguientes dudas:

- 1.º ¿Si y qué acto convenga dirigir al Gobierno mexicano teniendo en cuenta la situación crítica en que se encuentra la Iglesia en aquel Imperio?
- 2.º ¿Si y con qué título convenga enviar a México un Representante Pontificio? (f. 759r).

El acta pone de manifiesto la gran sorpresa y disgusto de los cardenales por el contenido de la carta del episcopado, no sabiendo cómo explicar este extraño cambio y esta incalificable conducta del emperador Maximiliano hacia la Iglesia, después de tantas demostraciones de afecto que había dado a los obispos y después de los repetidos actos de respeto prodigados al santo padre. Alguno de ellos atribuía la culpa a las Instrucciones dadas por el emperador Napoleón y a la presencia e influencia del ejército francés; otros dijeron que había caído en una trampa tejida por los republicanos y sectarios; otros recordaban los principios liberales profesados siempre por el príncipe y las máximas falsas adoptadas por él en política. Todos, sin embargo, reconocieron los graves peligros de la vía desastrosa en la que Maximiliano se había metido, y las consecuencias deplorables que se manifestarían pronto.

Tras estos comentarios, se discutió cómo resolver la primera duda, es decir, cómo actuar ante el gobierno mexicano. Se habló de que un acto oficial del secretario de Estado al ministro mexicano en Roma podría irritar el ánimo del emperador, de naturaleza muy susceptible, y podría alejarlo cada vez más de la Iglesia y de la Santa Sede; uno de los asistentes propuso escribir una carta a la archiduquesa Sofía, su madre, pero no se encontró oportuno. Al final, todos coincidieron en rogar al santo padre que dirigiera una carta⁶⁹⁷ paternal al emperador en la que le mostrara todo su pesar al ver que no se había expedido hasta el momento ningún acto de reparación a la Iglesia; que todas las desastrosas e impías leyes de Juárez seguían vigentes; que no se tenía en cuenta a los obispos mexicanos y a sus reclamaciones; que tal conducta precipitaría a la Iglesia a otros males irreparables; que este triste ejemplo sería funesto para los otros Estados, y especialmente para las otros países de América ya devastadas por la revolución; que el mismo emperador se prepararía un futuro de disgustos y de serias dificultades; que el envío del nuncio no tenía otro objetivo que el de sanar las llagas de la Iglesia y concurrir al perfecto ordenamiento de los asuntos religiosos; que si este objetivo no fuera logrado, el santo padre debería pensar en un remedio para salvar su conciencia, y para evitar el escándalo de los fieles. A pesar de estas consideraciones, los cardenales manifestaron su desconfianza de que esta medida produjera un resultado favorable.

Uno de los asistentes propuso que además del envío de esta carta pontificia, en la nota del secretario de Estado al ministro mexicano informándole del envío del representante pontificio, se declarara expresamente que éste era enviado para cooperar al pleno restablecimiento de los asuntos religiosos, y que se indicaran los puntos principales queridos por la Santa Sede, como por ejemplo:

- 1.º Plena y perfecta libertad de los obispos en el ejercicio de su ministerio pastoral.
- 2.º Restablecimiento de las órdenes religiosas.
- 3.º Restitución a la Iglesia de sus bienes, al menos de los no vendidos.
- 4.º Indemnización por las pérdidas hechas a merced de una dotación congrua, segura, libre e independiente.
- 5.º Reconocimiento del libre derecho de la Iglesia de adquirir y poseer.
- 6.º Plena libertad para la celebración de los sínodos diocesanos y provinciales.

⁶⁹⁷ El proyecto de esta carta puede consultarse en Ramos, *Del Archivo Secreto Vaticano*, op. cit. en nota 663, pp. 175-182.

7.º Aplicación de la disciplina general de la Iglesia aprobada por la Santa Sede a todos los puntos de la administración eclesiástica y otras cosas semejantes.

Todo lo cual fue aprobado unánimemente por los cardenales.

Pasando a la discusión de la 2.^a duda, los asistentes reconocieron válido el sistema adoptado por la Santa Sede, por el que, cuando se trataba de un reordenamiento de los asuntos religiosos en países devastados por una revolución, se firmara un acuerdo general o particular con los respectivos gobiernos antes del envío de los nuncios apostólicos. Se recordaba que este sistema se había adoptado con Francia en 1801 y 1817, para Nápoles y Baviera en 1818, para la República de la Nueva Granada en 1836, y para España y Portugal en 1844 y 1846. Se detallaba que en el caso de España, antes del envío del representante pontificio, la Santa Sede pidió como condición la suspensión de la venta de los bienes de la Iglesia y la conclusión en Roma de un concordato general sobre los asuntos religiosos. Una y otra cosa tuvieron su efecto, pero como España no ratificó el concordato, la Santa Sede, antes de mandar a Madrid un simple delegado apostólico, exigió que con nota oficial se garantizaran previamente diez puntos principales, que debían servir como base para un acuerdo definitivo.

Parecía claro, pues, que respecto a México, donde todas las leyes de Juárez estaban vigentes, no sería conforme a las reglas de la Santa Sede enviar un representante cualquiera, y mucho menos un nuncio. Pero teniendo en cuenta: a) que el emperador Maximiliano no era el autor de las leyes existentes; b) el falso camino en el que el soberano se había metido, y que amenazaban más graves desgracias a la Iglesia; c) el estado de abatimiento en que habían caído los obispos, y d) la responsabilidad que seguramente se haría recaer sobre la Santa Sede si no se enviaba ningún representante, se acordó por unanimidad enviar sin demora un representante a México.

El dilema era qué título conferirle. Para decidirlo, el consejo de cardenales tuvo en cuenta varias circunstancias: que Pío IX, en deferencia a las instancias del ministro mexicano, había anunciado ya el envío de un nuncio apostólico; que para explicar al ministro las razones de un cambio en este punto se le habría tenido que escribir una nota manifestando todas las quejas de los obispos, lo que por justas razones no era viable; que el título de nuncio daría al representante pontificio más prestigio y más facilidad para acercarse y hablar al emperador; que, en esos momentos críticos, convenía evitar todo motivo de irritación al soberano, y eliminar cualquier pretexto para declinar su grave responsabilidad, y que el caso mexicano debía considerarse por la Santa Sede por su gravedad y por el conjunto de las circuns-

tancias como totalmente *excepcional*. Por lo que el consejo de cardenales “fue de parecer unánime que en el caso actual había un motivo suficiente para declinar las reglas observadas constantemente por la Santa Sede, y que por eso la palabra dada por el S. Padre debía tener su pleno efecto merced al envío de un Nuncio Apostólico” (f. 765v).

Sin embargo, como a pesar de todo los cardenales no albergaban ninguna confianza en el éxito de esta misión pontificia por la perversa tendencia que manifestaba el emperador y por los obstáculos puestos por el nuevo gobierno, manifestaron el deseo de que se dieran instrucciones al nuevo nuncio de ir plenamente de acuerdo con los obispos, y de reenviar a la Santa Sede la solución de los principales asuntos.

Al final de la sesión se estableció que

a la desanimante carta de los obispos dirigida al Cardenal Secretario de Estado [del 28 de julio] se respondiese con palabras de condolencia y de consuelo, no sin anunciarles la próxima llegada del Nuncio, y el objeto para el que principalmente iba enviado por la S. Sede, es decir para ser apoyo y defensa del episcopado y de los buenos (f. 766v).

El 14 de septiembre, Pío IX aprobaba todas las resoluciones de la sesión celebrada tres días antes. Días después, recayó el nombramiento sobre Pier Francesco Meglia,⁶⁹⁸ al que se le dieron las mismas instrucciones que a Luigi Clementi en 1851, así como dos decretos sobre la venta de bienes y la visita de los regulares, y un elenco de las facultades concedidas a los obispos, entre otros documentos.⁶⁹⁹ La noticia de este nombramiento llegó a México hacia el 18 de septiembre con el correo del vapor de *Saint-Nazaire*,⁷⁰⁰ según informaban Labastida, Munguía y Covarrubias en una carta dirigida al cardenal Antonelli, el 28 del mismo mes.⁷⁰¹ En ella narraban, entre otras cosas:

⁶⁹⁸ Ordenado sacerdote en 1836, fue nombrado arzobispo de Damasco el 22 de septiembre de 1864 y ordenado obispo el 25 del mismo mes. El 1 de octubre fue nombrado nuncio apostólico de México. A su regreso ejercería como nuncio en Baviera (1866-1874) y Francia (1874-1879). Creado cardenal en 1880 falleció en 1863.

⁶⁹⁹ ASRS, AA.EE.SS., Pío IX, Messico, Pos. 178, fasc. 653, ff. 2-64. Los despachos enviados por Meglia a Roma y la correspondencia entre México y Roma durante el gobierno de Maximiliano está recogida en Ramos, *Del Archivo Secreto Vaticano*, op. cit. en nota 663, pp. 167-463.

⁷⁰⁰ En 1861 nace la Compagnie Générale Transatlantique, que hacía servicios postales regulares desde Le Havre, Burdeos y Saint-Nazaire a Venezuela, Colombia, México, Antillas francesas y Guayanas. Véase Smith, *Trans-Atlantic passenger ships*, op. cit. en nota 602, pp. 206-208.

⁷⁰¹ Ramos, *Del Archivo Secreto Vaticano*, op. cit. en nota 663, p. 171.

Todos los días hay algún incidente que manifiesta la predisposición de sus majestades contra el clero, sus tendencias para dominarle y para intervenir en la Iglesia, su indiferencia respecto de la situación extrema de miseria en que se encuentra su Iglesia, su severidad para juzgar todo lo que pertenece a este orden formando contraste con la indulgencia con que son tratados todos los jefes de bandidos y todos los rojos que más han asolado a este país.

Como habían intuido los cardenales romanos, la situación no fue propicia para el nuevo nuncio que, llegado a México el 7 de diciembre de 1864, partió de Veracruz el 1 de junio del año siguiente.⁷⁰² Meglia informó con detalle de los acontecimientos político-religiosos del país, lo que propició que durante su breve estancia en México se celebraran dos sesiones de cardenales en Roma. La primera tuvo lugar el 15 de febrero de 1865, y estuvo dedicada a las medidas tomadas por el emperador en perjuicio de la Iglesia; la segunda data del 20 de junio del mismo año sobre la comisión de los tres plenipotenciarios enviados a Roma por el emperador para llegar a un arreglo sobre los asuntos religiosos.⁷⁰³

Tras la partida de Meglia, la correspondencia que llegaba a Roma era de nuevo la enviada por los obispos, ciudadanos y políticos mexicanos con los que, como se sabe, hubo intentos de alcanzar acuerdos, e incluso se propuso un concordato. Sin embargo, Maximiliano, derrotado en Querétaro el 15 de mayo de 1867, fue fusilado el 19 de junio. El día anterior escribió a Pío IX el siguiente telegrama:⁷⁰⁴

Prisión en el Monasterio de Capuchinas en Querétaro.

18 de junio de 1867

Al partir para el patíbulo a sufrir una muerte no merecida, conmovido vivamente en mi corazón y con todo el afecto de hijo de la Santa Iglesia, me dirijo a Vuestra Santidad dando la más cabal y cumplida satisfacción por todas y cada una de las faltas que pueda haber tenido para con el vicario de Jesucristo y por todo aquello en que haya lastimado su paternal corazón, suplicando alcanzar, como lo espero de tan buen Padre el correspondiente perdón.

También ruego humildemente a Vuestra Santidad no ser olvidado en sus cristianas y fervorosas oraciones y si posible fuere, aplicar una misa por mi pobrecita alma.

⁷⁰² Bravo Ugarte, *Diócesis y obispos*, *op. cit.* en nota 89, p. 77.

⁷⁰³ ASRS, AA.EE.SS., Pío IX, *Rapporti delle sessioni*, nn. 379 y 381, respectivamente.

⁷⁰⁴ La carta se halla en el archivo particular de Pío IX en el Archivo Apostólico Vaticano, tomado de Ramos, *Del Archivo Secreto Vaticano*, *op. cit.* en nota 663, pp. 46 y 463.

De Vuestra Santidad humilde y obediente hijo que pide su bendición apostólica.

Maximiliano.

Pocos días después, Benito Juárez entró en la capital y asumió nuevamente la presidencia del gobierno.

III. BENITO JUÁREZ

(15 DE JULIO DE 1867-18 DE JULIO DE 1872)

Durante los años que Juárez y Lerdo de Tejada ostentaron el poder nada cambió en las relaciones entre el gobierno y la Iglesia mexicana. Sin embargo, conviene tener en cuenta que el episcopado mexicano en ese periodo cambió casi en su totalidad. Los protagonistas de las páginas siguientes ya no son los obispos que habían vivido durante la promulgación de las leyes de 1856, elevado protestas y sufrido exilio. De éstos sólo permanecían Labastida como arzobispo de México hasta 1891; Colina, que pasó de la diócesis de Chiapas a Puebla (1863-1879), y Vereza y González (1853-1879); pero Munguía y Barajas fallecieron en 1868, y en 1866 había muerto Espinosa y Dávalos.

Los nombrados en 1863 a raíz de la erección de nuevas provincias eclesíásticas y diócesis eran: Díez de Sollano en León (1863-1881), Guerra y Alba en Zacatecas (1863-1871), De la Peña en Zamora (1863-1877), Suárez Peredo en Veracruz (1863-1870), Ormaechea en Tulancingo (1863-1884), Serrano y Rodríguez en Chilpancingo-Chilapa (1863-1875), y Ladrón de Guevara en Chiapas (1863-1869).

En 1868 se eligió obispo a Márquez para Oaxaca (1868-1887), Rodríguez de la Gala para Yucatán (1868-1887), Salinas para Durango (1868-1894), y Camacho para Querétaro (1868-1884); como arzobispos se eligieron a Loza y Pardavé para Guadalajara (1868-1898), y Árciga para Michoacán (1868-1900). Del 69 son Villalvazo en Chiapas hasta 1879, Del Conde y Blanco en San Luis Potosí hasta 1872, Uriarte y Pérez en Sonora hasta 1883, y del 70 Mora en Veracruz hasta 1884.

Es decir, que durante el segundo mandato de Juárez aparecieron en escena nuevos obispos que vivían en un país en que ya se habían consolidado las Leyes de Reforma. Sin embargo, recogieron el testigo de los anteriores prelados y manifestaron ante los gobernantes la defensa de lo que consideraban justo. Sus planteamientos eclesiales, como veremos, son idénticos; sus argumentos legales estarán marcados por el ejercicio de la abogacía, y los

pastorales, por el desarraigo de la fe que se iba produciendo poco a poco en el país.

La documentación de este periodo hallada en el Archivo Histórico de la Secretaría de Estado del Vaticano son cartas o informes de gran interés que algunos obispos enviaron a Roma. En este apartado recogemos tres documentos que nos permiten conocer cuál era la situación social y económica en el país, los argumentos cívicos y legales ante las exigencias de Juárez, y la necesidad de mejorar las condiciones eclesiásticas mexicanas junto con los medios a poner por parte del episcopado. Nos referimos en concreto a las cartas de los obispos de Puebla y Chiapas y a un informe de Díez de Sollano.

1. *La carta de Carlos Colina al presidente Benito Juárez*

El obispo de Puebla, Carlos María Colina, escribió una larga carta⁷⁰⁵ al presidente Juárez el 21 de septiembre de 1867. Colina la hizo llegar a Alessandro Franchi, secretario de la Congregación para Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios. El obispo era abogado y canonista y había ejercido el cargo de juez durante ocho años; esto se aprecia en sus argumentos jurídicos, que con claridad analizan las bases legales de las Leyes de Reforma y de las infracciones que, en su opinión, se habían cometido en el país.

Comenzaba diciendo que había permanecido ajeno a las cuestiones políticas, y durante su mayor efervescencia había sufrido en silencio lo que se había hecho en Puebla contra el orden religioso y eclesiástico desde el 12 de abril de 1867, en que la ciudad fue tomada por las fuerzas republicanas. Había preferido esperar la ocasión propicia para, sin interpretaciones torcidas, exponer al presidente los imponderables males causados, ya que él era el único capaz de remediarlos. De modo que una vez establecido el gobierno en México, le dirigía una exposición con tres partes principales:

Siendo la primera, acerca de los intereses bien sagrados, que como obispo católico debe constantemente promover. La segunda será, sobre lo que inmediatamente le incumbe, como prelado de la Iglesia de Puebla, vigilar y sostener. Y la tercera por último se ocupará, de los naturales y bien obvios principios, que también como individuo perteneciente a la gran familia mexicana, debe cuanto esté de su parte, hacer valer y considerar. Bajo este triple

⁷⁰⁵ ASRS, AA.EE.SS., Pio IX, Messico, Pos. 185, fasc. 656, ff. 73r-84r. Colina había sido nombrado obispo de Chiapas en 1854; durante el exilio de los obispos se refugió en Guatemala. El 19 de marzo de 1863 fue trasladado a Puebla; falleció allí el 10 de marzo de 1879.

carácter sin duda, yo entiendo que no deberá serme prohibido exponer, si bien con el mayor respeto; pero siempre con franqueza y libertad, todo aquello que un Obispo en la Iglesia universal, un pastor en su diócesis, y aun un simple fiel en cualquier lugar, puede y debe hacer presente al supremo Gobierno de su nación, fiado para ello igualmente en la genial condescendencia e imparcialidad con que V. E. ha escuchado siempre los sentimientos y votos que se le han querido hacer saber.

A. Colina habla como obispo católico

En la primera parte, el obispo de Puebla exponía los fundamentos que “así Vuestra Excelencia, como las dignas personas que componen su gobierno, todos los Mexicanos casi sin excepción, han profesado y profesan de todo corazón”. Tales fundamentos eran que Jesucristo es Dios y Hombre verdadero, y no una quimera, fábula, ni un mito. Su enseñanza estará siempre fuera de toda cuestión, porque es la enseñanza misma de Dios. Con sus apóstoles, enviados a transmitir su enseñanza, quedó fundada la Iglesia católica, “a cuyo gremio pertenecemos”.

De tales infalibles principios fluía que la autoridad y el magisterio de la Iglesia eran totalmente independientes de cualquier potestad, y además, debían ser la columna y firmamento de toda verdad. Sus dogmas y sacramentos no se podían variar, y haciendo referencia veladamente a las leyes promulgadas en los años anteriores, señalaba:

que la Penitencia que es uno de ellos no se puede omitir; que en la Eucaristía se contiene el mismo Jesucristo Dios y Hombre verdadero; que el Sacramento del Orden establece y forma por Derecho Divino los Ministros del Único Culto agradable a Dios; que el Sacramento del Matrimonio entre Católicos, no se puede separar de la razón del contrato, para que la unión de los esposos pueda ser legítima; que la predicación y enseñanza de esa única religión verdadera, no debe sufrir trabas o impedimentos de ningún género; que la inmunidad así en las personas como en las cosas eclesiásticas no se puede lícitamente desconocer; que la sepultura eclesiástica, así como los demás derechos de la comunión católica, sólo a la Iglesia corresponde según sus leyes declarar, conceder o negar; que la propiedad que la misma Iglesia tiene en sus bienes, no se puede bajo ningún pretexto violar; que lo que una vez se ha consagrado a Dios, no puede distraerse o convertirse en diversos objetos; que los consejos evangélicos son esencialmente agradables a la Divina Majestad; que los votos que con tal motivo se le hacen, son inviolables y jamás se pueden lícitamente quebrantar; que la profesión religiosa por lo mismo, liga de tal manera a los individuos que la hacen, que si no es por dispensa de aquel que en la tierra

tiene el poder de desatar, nunca podrán quedar libres de lo que solemnemente ofrecieron guardar al Señor (ff. 74v-75r).

De ahí, Colina deducía que la Iglesia debería tener toda la libertad, soberanía e independencia para regir y gobernar con sus propias leyes lo referente a sus personas (los fieles), sus derechos, bienes y acciones, sin que ninguna autoridad temporal pudiera lícita o legítimamente quitárselos, impedirse los, o limitárselos, “por más abstracción o separación que quiera hacerse entre la religión y el Estado, entre la Autoridad espiritual que liga las conciencias y el Poder temporal que impera y subordina a los Pueblos”.

Como católicos, creían en la Iglesia católica, y “ni la Ley aunque se llame de Reforma” podía eximir de esa creencia “por más abstracciones que intentemos establecer entre lo exterior y temporal, con lo interior y espiritual; o como hoy suele decirse para engañarse y alucinar, entre la disciplina exterior de la Iglesia, y los purísimos dogmas de la Fe”.⁷⁰⁶

De donde nacía como único fundamento de todo orden social, especialmente en un país católico como México, la urgente necesidad de que todas las disposiciones del orden temporal estuvieran en perfecta armonía con las de la conciencia y del orden espiritual, ya que esa armonía constituía la verdadera felicidad de un pueblo homogéneo en religión, como lo había sido y era enteramente el mexicano. O por lo menos solicitaba que se mirara a Norteamérica, en que todas las disposiciones del gobierno temporal giraban en órbita exclusivamente temporal, y no impedían ni rozaban, y mucho menos chocaban abiertamente con las de orden espiritual y de conciencia.

Pero ¿qué hacer Sr. Excmo. cuando es y sucede todo lo contrario entre nosotros, con algunos de los artículos o prescripciones que contiene por ejemplo la Carta de 1857, con otras que sin contenerse en dicha Carta, se llaman de Reforma, y con algunas más, que sin pertenecer a una y otra clase se han querido tan absoluta como rigurosamente establecer? Que la pugna en el corazón y en la conciencia de todos los mexicanos católicos que lo son por observancia y convicción, es incesante y sin tregua, es penosa, es afflictiva y mortal; casi, casi, como viene a serlo la de todo hombre que se halla a punto de espirar. Urge v. g. por una parte el saber que tiene todo católico de no faltar a su fe, a su conciencia, y a los preceptos todos que le impone su religión; es estrechado, por otro a cumplir y bajo gravísimas penas los decretos y leyes del orden temporal que son diametralmente opuestos a las muy santas de Dios y

⁷⁰⁶ Colina citaba como referencia el breve de Pío VI de 1791, en que declaraba “Que la disciplina de la Iglesia se hallaba tan estrechamente ligada con el Dogma, que nunca podría tocarse aquella, sin conmover o lastimar esta, y que esa Disciplina por tanto jamás podría legítimamente ser variada, sino es por la Suprema Autoridad de la misma Iglesia”.

de su Iglesia. ¿Qué hacer volveré a preguntar, qué hacer en tal conflicto un obispo, un sacerdote, una religiosa, un cristiano, en fin, que no puede, que no quiere, ni debe ser infiel a su Dios, a su conciencia, ni a su religión? ¡Sucumbir y, sin recurso alguno, bajo el enorme peso de la mayor de las tiranías, que es precisamente lo que se ejerce con toda fuerza por acciones externas de la ley, contra los deberes muy sagrados de la conciencia!

De manera que, cuando más se quiere, y proclama la libertad en todo y para todos, cuando más se trata de que los mexicanos se constituyan en Pueblo verdaderamente libre con instituciones igualmente libres, con garantías y goces ampliamente benéficas y liberales, cuando en una palabra se respeta, se guarda y atiende la libertad de pensar, de escribir, de enseñar, y aun la de tener distinta opinión política a las mismas instituciones con que se rige el País ¡Ah! entonces es cuando deplorablemente y con mayor insistencia, por no decir opresión, se obliga, se estrecha y apremia con las más fuertes penas, a que se quebranten los mandamientos de Dios y de su Iglesia; a que se violen y rompan los vínculos más sagrados que ligan a la criatura con el Creador, a que se abjure, o desconozca por lo menos el catolicismo, sus máximas y preceptos; tolerándose si se ofrece que el hombre aparezca sin religión, sin conciencia, y aun ateo tal vez, con tal que no se manifieste católico, ni menos quiera hacer valer los fueros y derechos que como tal le corresponden (ff. 75v-76r).

En su opinión, esto es lo que habían causado las disposiciones de Reforma, que se querían hacer revivir con toda la fuerza y contra la misma voluntad nacional, y que

por el contrario, deberían ser extinguidas totalmente, para que la unión de los mexicanos, pudiera llegar al fin y después de tantos trastornos políticos, a ser una realidad entre nosotros. Y si esto no es posible, deben por lo menos ser modificados, refundidos y bien combinados en solo su línea de temporales, para que en nada puedan herir o lastimar el sentimiento católico, profundo y bien arraigado en la Nación.

Aquí terminaba la primera parte de la exposición en que Colina había hablado como obispo católico a quien correspondía defender los intereses y derechos católicos.

B. Colina habla como obispo de Puebla

La segunda parte de la exposición estaba dedicada a manifestar lo que como prelado de Puebla presenciaba: la promulgación y apremiante ejecu-

ción de disposiciones adversas a la religión y su culto, a la Iglesia y sus ministros, a las vírgenes consagradas y sus vínculos, a las cosas sagradas y sus derechos, disposiciones que eran transitorias, pero que figuraban como leyes constitucionales o permanentes “y que aun Vuestra Excelencia misma, yo estoy seguro de ello, cambiados ya los sucesos y tomando en cuenta los años que han pasado, no habría querido sin duda reproducir, ni menos que se llevasen tan adelante como en Puebla se han querido llevar, y a todo trance hacer cumplir”.

A continuación, narraba los hechos que había padecido personalmente, y que calificaba de “acciones violentas e incongruentes, por no decir opresoras y arbitrarias”, y que chocaban fuertemente con las propias leyes que se invocaban, y con el poder público en cuyo nombre se habían ejercido.

Referiré los sucesos por el mismo orden con que han pasado. A la madrugada del 2 de abril último que entraron las fuerzas sitiadoras y tomaron esta plaza, permanecía yo, seguro con el testimonio de mi propia conciencia, como los demás habitantes pacíficos de la ciudad, en el palacio episcopal, o casa de mi habitación, sin temer ni aun de lejos, que ella fuera violentada a fuego aun en sus piezas interiores, y tomada también por asalto como cualquier punto fortificado del enemigo. Pero así sucedió y así se hizo con fractura de puertas, destrozo de vidrieras y aun pérdida de varios objetos; y así fue ocupada aun antes que el mismo palacio del Gobierno. ¿Y todo esto para qué? Para venir a encontrar dentro de ella solo dos obispos y cinco sacerdotes que les acompañaban. Sería esto si se quiere una equivocación o una mala inteligencia de las fuerzas que a otra casa se dirigieran, y yo por lo mismo no hago ni haré cargo de ello a persona alguna; pero sí quiero consignarlo aquí como primer hecho de los adversos a mi persona y habitación, que debía haberme valido algo, en vez de perjudicarme, para los ulteriores hechos que inmediatamente se siguieron.

Porque sino ¿qué razón o motivo hubo para que luego en seguida se mandaran ocupar varias piezas de mi propia casa, y aun las que habitaban mis capellanes, así como todas las oficinas eclesiásticas que se hallan dentro de ella, violentando y rompiendo sus puertas; los corredores y patios de la misma casa con tropas; el correccional eclesiástico interior, que al momento se convirtió en prisión de Estado; y todo esto con la mayor exigencia, modales violentos, y sin mediar siquiera un simple recado de atención o urbanidad? Pero así se hizo también, y así siguió haciéndose, hasta el tercer día en que tuvo que marchar la división sitiadora para México.

Luego, el día 4 a las diez de la mañana, sin otro antecedente que el de presentarse en mi habitación un oficial, diciéndonos al Ilmo Sr. Vereá, obispo de Linares, que de tránsito para su diócesis se hallaba detenido aquí a causa del sitio, y a mí, que uno de los jefes superiores quería hablarnos a los dos

allá abajo; lo seguimos al punto, y él nos condujo en vez de la parte a donde debería hallarse dicho jefe, al correccional o cárcel del palacio, que por cierto estaba llena de presos, y haciéndome entrar a uno de sus bien estrechos cuartos, nos dejó allí sin decirnos una sola palabra. Así permanecimos y aún incomunicados según lo expresó uno de los oficiales de guardia a los presos que por allí se acercaban, hasta las siete y media de la noche de ese propio día, en que el señor gobernador del Estado con sus secretarios, según se nos dijo, entró a poner en libertad a todos los presos, y enseguida a nosotros, manifestando que sin duda aquello había sido una equivocación. La substancia del hecho es que los dos obispos estuvimos unas nueve horas en prisión, juntos con los demás presos, y en el lugar que se había destinado para cárcel de ellos, sin saber hasta ahora, porqué causa o motivo se nos aprisionó, ni por cual no se nos puso en libertad sino hasta después de pasado todo ese tiempo y entrada ya la noche (ff. 77r-78r).

A continuación, señalaba cómo ese mismo día y durante la prisión se había publicado el decreto del 4 de abril, en que se mandaba cumplir todas las Leyes de Reforma, incluyendo en esa categoría otras disposiciones que habían sido circunstanciales y no podían obligar de manera permanente. Después, se procedió a sellar las oficinas eclesiásticas del palacio episcopal, que contenían los archivos generales, la Contaduría y el Tribunal Eclesiástico. Se suprimió también el cabildo eclesiástico, se prohibió a los sacerdotes y demás clérigos que usaran el traje talar en el término de veinticuatro horas, y se mandaron excluir y que salieran de sus conventos en el término de tres días a todas las religiosas que había en las doce comunidades de la ciudad. Por decreto del 9 de abril, se reglamentó el toque de campanas. Esos mismos días se procedió al cateo de una de las oficinas eclesiásticas de la catedral; se ocuparon los colegios, se extinguió el seminario conciliar, y se ocupó por una persona tanto el local como las bibliotecas del seminario, tapiando la puerta de la biblioteca que comunicaba con el palacio episcopal.

Por último, Colina manifestaba que el 24 de abril se publicó y mandó cumplir el decreto del 13 de marzo de 1863,

adverso en todas sus partes a la suprema autoridad de la Iglesia, en cuanto concierne a votos monásticos; que no solo deroga; sino que desprecia y tiene en nada, despreciando igualmente cuantas disposiciones canónicas, así conciliares como pontificias se han dado en tantos siglos respecto a monjas, a sus reglas e Institutos. Decreto que en realidad oprime y aun tiraniza a las mismas religiosas, a pesar de cubrirse con las apariencias de querer hacerles un bien; pero un bien de pura fantasía para ellas, pues que solo podría tener lugar en el caso que las mismas quisieran sacrificar su alma, su religión y su conciencia. Decreto injurioso en sumo grado a la religión y sus ministros,

a quienes supone tan perversos y criminales respecto a monjas, que sobre prohibirles aun el que se hospeden donde haya religiosas, les amenaza con la pena de muerte, o por lo menos con destierro, si intervienen de cualquiera manera en la resistencia de dichas religiosas a cumplir varias de las prescripciones que contra su mismo Instituto les impone esa disposición. Decreto en una palabra que ni aun siquiera pudo cumplirse en el mismo México donde se dio; y que ahora después del tiempo que ha corrido Vuestra Excelencia mismo, si no me engaño, no ha de tener la menor voluntad de que se cumpla. Pero cuyo decreto eso sí, en Puebla, sí se ha cumplido, y no solo sino que se ha querido llevar tan adelante, que por esos mismos días en que fue publicado, no parece que la Sria. de Justicia y aun el mismo Gobierno tuvieran otra cosa de que ocuparse que de su ejecución y exacto cumplimiento (ff. 78v-79r).

Ante estos hechos, el obispo de Puebla preguntaba al presidente Juárez:

¿Y qué, cuando se proclama y concede la más amplia libertad a todos, sólo la religión católica, única que tiene el país, ha de sufrir coacción y trabas en su culto, en sus prácticas, en su disciplina, en sus Órdenes e Institutos? ¿Será posible, que cuando todos los mexicanos tienen la más general y cumplida licencia para asociarse en juntas o gremios, en empresas y compañías, en colegios o Cuerpos, sólo el Cabildo Eclesiástico de la diócesis pues es el consejo del obispo, no puede ni debe existir: sólo las comunidades religiosas aun las más pacíficas, inocentes y arregladas, como lo son las de todas las monjas, no les ha de ser permitido estar juntas por propia elección y voluntad ni en una casa particular; y cuando todos los ciudadanos visten y se presentan en el público como mejor les agrada, sólo a los sacerdotes y eclesiásticos, les ha de estar prohibido usar su propio traje y presentarse como la Iglesia dispone que anden vestidos?

Todavía más ¿cómo, o de que manera podrá explicarse y menos comprenderse que cuando la enseñanza por ejemplo es libre para todos, solo al Prelado de la Iglesia de Puebla se le ha de dar por extinguido su Seminario, se han de tomar y ocupar las Bibliotecas de este, y a nombre de la Reforma que se proclama, y después que ella misma despojó de todos sus bienes a la Iglesia, se le han de quitar todavía aun los locales o edificios en que pudiera instruir a los que pretendan y quieran ser sus ministros? ¿Cuándo, en una palabra, se conceden amplias garantías a todos los ciudadanos sin permitirse disponer del interior de sus casas, a no contar con su voluntad y beneplácito, o a no avisárseles al menos cómo y porqué se hace aquello o se procede de tal manera, sólo al obispo por tener tal vez ese carácter, y representar la superior autoridad de la Iglesia en su diócesis, sólo a él y en su propia casa que goza de inmunidad, para nada se le entiende, ni se le habla, ni se le pide; sino que autoritativamente se mandan ocupar las piezas que se quieren, se le cierran, y mandan sellar algunas de sus oficinas eclesiásticas que son necesarias para

el gobierno y despacho de los negocios de la diócesis, se manda inventariar todo cuanto se halla en ellas, se cambian sus llaves y cerraduras, se extraen también varios expedientes y papeles, y se le tienen sustraídas e impedidas dichas oficinas, sin que el propio obispo pueda ni sepa hasta cuando le será permitido hacer uso de ellas?

Pues esto Señor Excmo., es ni un punto menos lo que ha pasado y en parte está pasando todavía con el prelado de la Iglesia de Puebla, y con las personas y cosas eclesiásticas del mismo Puebla; y todo ello ha sido y se ha hecho solo por virtud y en nombre de los principios liberales, benéficos y humanitarios que se invocan. Séame por tanto siquiera concedido elevar mi voz a Vuestra Excelencia para pedir en nombre de esos mismos buenos principios el remedio que un Gobierno de orden, ilustrado y justo debe poner a tantos desmanes, tan flagrantes inconsecuencias, e inauditos desafueros (ff. 79r-79v).

Y como ejemplo, volvía a invocar lo que había visto con sus propios ojos en Estados Unidos, en que lo católico se combinaba y armonizaba con las instituciones republicanas mejor que con las comunidades disidentes. A continuación, hacía una distinción de los diferentes tipos de leyes:

Confirmaré más y más todo lo expuesto, con probar aquí igualmente lo que antes he dicho respecto a las disposiciones que se han publicado y ejecutado en Puebla. Dije hablando de ellas al comenzar esta segunda parte de mi exposición: que se habían hecho figurar con el nombre de Leyes de Reforma, aun otras varias providencias interinarias, de circunstancias y transitorias, como si fueran de un carácter constitucional o permanente. Esto dije y así lo creo; porque algunas que se citan como Leyes en el referido decreto de 4 de abril dado en Puebla, no son más que circulares expedidas por algunos de los ministerios, y que de suyo y bajo tal carácter, no envuelven por supuesto más que a lo sumo una disposición gubernativa, producida o causada las más veces por alguna consulta particular o por algún hecho aislado, y puramente local; pero que de cualquiera manera que sea no significan en rigor una verdadera disposición legislativa, ni menos pueden llamarse leyes con toda propiedad.

Más prescindiendo de esto, diré ahora en particular. Que la ley, por ejemplo, de supresión de Cabildos, que se cita y es la de 30 de agosto de 1862, no tuvo sin duda ni pudo tener, a todo buen juzgar de su propio contexto, otro carácter que el de interinaria transitoria y de circunstancias, las que fueron concluidas y pasaron ya en lo absoluto respecto a la época en que ella fue dada. Su tenor literal dice así: “Se suprimen en la presente crisis, los Cabildos eccos. en toda la República, con excepción del de Guadalajara” etc. ¿Y cuál era esa presente crisis por cuya causa se dio tal disposición? Sin duda la que pasaba en agosto de 1862 ¿Y podrá ser esta la misma en abril de 1867 y después que han transcurrido tantos y tan diversos acontecimientos, tantas y tan diversas circunstancias, como en las que al presente nos encontramos?

¡Ciertamente que, aun en el caso de que tal disposición hubiera tenido en mira imponer un verdadero castigo, el solo lapso de tiempo que ha pasado, y lo que es más, el hecho singular y bien notable por cierto, de que ningún cabildo, ningún canónigo, ningún eclesiástico en suma, en cinco años que han corrido, ha tomado ni querido tomar la menor parte en asuntos políticos de ningún género, es y siempre deberá ser más que suficiente razón o motivo para que los cabildos eclesiásticos tan necesarios como importantes en la Iglesia, no se viesan hoy que vuelven a plantearse instituciones ampliamente liberales entre nosotros, desconocidos, vejados, y en cierta manera proscritos, como si fueran unos verdaderos delincuentes!

Lo mismo y en el orden subalterno en que se halla colocado en esa propia ley, el art. 3.º que prohíbe a los eclesiásticos el uso de su respectivo traje, podría decirse o inferirse muy bien. Ella, es decir, la disposición, fue solo de circunstancias, y dada en la efervescencia bien alta, fuerte, y viva que produjeron quizá los sucesos acaecidos en 1862. Pero hoy que todo eso ya pasó, hoy que todos los eclesiásticos sin excepción, me atrevo a asegurarlo, desatendidos en lo absoluto, pobres y miserables hasta rayar en la mendicidad, sólo han sabido sufrir y padecer y callar, sin desentenderse por eso de las obligaciones todas que les impone su sagrado ministerio; hoy, sin embargo, y como si fueran aquellas mismas las circunstancias presentes, se les aplica de nuevo, muy por entero y aun con mayor rigor, la disposición que entonces se dio contra ellos, pues que ¡el Decreto que en Puebla la revive, solo les da el término de veinticuatro horas para dejar sus hábitos, cuando la ley de aquella época les había concedido el de diez días!

Esto por lo que hace a las Leyes que se citan, ahora por lo que va a otra clase de procedimientos que han pasado y ya quedan referidos, bien puedo ya aquí volver de nuevo a preguntar. ¿Y en qué Ley o disposición de la Reforma se funda el acto de ocupar, intervenir y disponer de las oficinas y Archivos del Gobierno eclesiástico de la diócesis? ¿En virtud de cual otra, se da por extinguido el Seminario Conciliar de la misma diócesis, y se manda ocupar el establecimiento con sus bibliotecas y cuanto le pertenece; no obstante que todo él ha sido y es exclusivamente eclesiástico, y dependiente en todo de la autoridad del obispo? (ff. 80r-80v).

El obispo de Puebla concluía esta segunda parte pidiendo al presidente, remediar los graves males que se habían causado y se seguirían causando si no se reprimían.

C. Colina habla como ciudadano mexicano

En la tercera y última parte de la misiva, el obispo poblano hablaba no ya como obispo ni como prelado de Puebla,

sino como simple mexicano, o como individuo particular de la Sociedad a que pertenezco, respectivamente a los naturales y muy obvios principios de razón, de justicia y discernimiento común, que fluyen lógica y rigurosamente de los mismos principios que se han adoptado, así en las Leyes que se llaman de Reforma, como en la Constitución de 1857, que es la fuente de Derecho público, a la que en todo lo temporal, político y social pueden y deben muy bien apelar todos los mexicanos.

Es v.g. un principio frecuentemente invocado y muchas veces repetido en varias de las Leyes de Reforma, el que dice: “Que la independencia del Estado por una parte, y la Iglesia o creencias religiosas por otra, es y será perfecta e inviolable”. De cuyo principio se debe inferir por fuerza: que cuanto pertenece a Dios y su culto, a la religión y sus doctrinas, a la Iglesia y sus ministros, a las órdenes religiosas y todos sus miembros, es y debe ser independiente del todo de las disposiciones del Estado, en cuanto afecten o puedan tocar a la esencia misma, observancia y cumplimiento de esos propios y muy legítimos deberes, que la religión católica impone a todos y cada uno de cuantos han querido profesarle y pertenecer a su gremio.

Si esto es así, cómo indudablemente debe serlo, no cabe ni puede haber entonces explicación de ningún género, en muchos de los actos tan extraños, como raros, y aun contradictorios que se pretenden ejercer, especialmente por autoridades subalternas en los pueblos. Hay parroquias, por ejemplo en la diócesis de Puebla, en que las autoridades locales aconsejan o prohíben a los feligreses, principalmente indígenas, el que celebren tales o cuales funciones en sus iglesias. Otras en que se les dice o manda que nada deben dar al cura por las funciones eclesiásticas o ministeriales que desempeñe. Otras en las que se les interviene a los mismos indígenas o a sus mayordomos la suma de las colectas que hacen sólo para el culto y conservación de sus templos, distrayéndose de dicha suma algunas cantidades para otros objetos. Las hay también en donde se exige e intima al párroco, que la misa parroquial, v.g., no debe ser rezada, sino cantada y solemne, aun cuando no haya quien dé lo necesario para ello; o que la función debe ser a tal o cual hora, aun cuando salga del orden prescrito por la Iglesia. Se pretende en otras que el párroco proceda a la administración de sacramentos, sin que antes le vaya boleta de la autoridad para que pueda hacerlo; o también se le mandan dichas boletas, previniéndole en ellas que lo haga pronta y cumplidamente. ¡Pero que mucho es esto, si aun en las grandes capitales suele observarse y bajo el imperio de ese propio principio de independencia, que después de poner varios obstáculos los individuos de la familia para que algún moribundo se disponga a morir como cristiano, después de haber muerto éste sin sacramentos, y con responsabilidades gravísimas de conciencia que antes debió haber arreglado, se ocurre luego a la autoridad para que exija con todo rigor y absoluta inconsecuencia de principios, que debe ser el párroco o eclesiástico a quien corresponde, debe por fuerza dar la sepultura eclesiástica, aun cuando el mis-

mo difunto quizá ni en vida haya querido pertenecer a la comunión católica! Y todo esto, que no es más que una injerencia directa en cosas pertenecientes sola y exclusivamente a la religión y al culto, a la Iglesia y sus doctrinas, todo esto se hace y se pretende querer hacer, en nombre de esas mismas Leyes de Reforma que sancionan la absoluta independencia de la Iglesia con el Estado.

Hay más: según este principio de absoluta independencia, debería seguirse también, que las leyes del Estado no pueden ni deben oponerse, ni menos destruir las muy justas e inviolables de la Iglesia, con respecto a sus institutos religiosos y personas que han querido abrazarlos. Deberían por tanto y solo por lógica natural, dejarse esos mismos institutos que con pleno y muy legítimo derecho, y aun bajo la salvaguardia de las leyes y sanción de la suprema autoridad fueron establecidos. ¿No es acaso otro principio terminantemente consignado en la Constitución de 1857 el que dice: “Que ninguna Ley puede tener efecto retroactivo?” ¿Pues cómo es que las Leyes de Reforma lo tienen en este punto; cómo se hace, o cómo es posible hacer que las personas religiosas que ya existen ligadas con votos solemnes y que no quieren vivir, sino en el modo y forma que les pareció, y les parece conveniente adoptar con toda su voluntad, dejen ya de hacerlo, lanzándolas de luego a luego de su propia habitación, que para el caso poco importa que se llame monasterio; cómo se les exime de los votos y sagradas obligaciones que han contraído; cómo por último se les obliga, se les estrecha y apremia para que solo sean libres en lo que ya no pueden serlo, y al contrario, se les quita la libertad aun natural, para vivir como quieran?

Malo sería por cierto, pues que se opone a esa perfecta independencia de la Iglesia que se proclama, y se opone también al otro principio constitucional de libre asociación que se concede a todos los mexicanos, malo sería, repito, prohibir que en lo de adelante ninguna persona entrara de religiosa a cualquiera monasterio; pero al fin, eso no envolvería la repugnancia que envuelve, el que a la fuerza deje ya de serlo, la que no ha querido ni quiere vivir de otra manera. ¿Y cuál no deberá ser la atroz y cruel repugnancia que existe en prescribir y obligar a esa clase de personas a que después de haber sido expulsadas de sus conventos, ya no puedan ni aun alquilando una casa particular vivir juntas, como lo puede hacer toda clase de gentes? ¡Pero no solo esto se les prohíbe, sino que aun después de ello, se les oprime y aflige más con exigencias que ellas mismas repugnan, con obstáculos y mandatos que a ninguna otra clase de personas se les imponen, y aun con visitas por comisión y vigilancia de parte de la autoridad pública, que indudablemente no se ejerce ni aun en los hoteles o mesones y casas de vecindad!

¡Y cosa singular! Cuando en Jamaica por ejemplo, en los Estados Unidos, Inglaterra y otros países protestantes, existen comunidades religiosas de monjas, ya para nada se impide que puedan establecerse; en México que es nación exclusivamente católica, y bajo la brillante cubierta de instituciones libres, no se consiente ni permite que siquiera permanezcan en una casa particular, las

que por largos años y con sumo provecho de la religión y por consiguiente de la sociedad, habían existido. Aun más todavía, porque fuerza es decirlo ya que se ofrece consignarlo aquí. ¡En países sujetos al Gobierno del Sultán de Constantinopla, como lo es la Palestina, existían ya, y se están construyendo en 1862 monasterios de religiosas; y aquí, país enteramente católico, se mandaban por esa misma época suprimir; y hoy se renueva y ejecuta esa supresión de todos los conventos y comunidades, así de hombres como de mujeres existentes!

Análogamente a este punto de religiosas, y en el giro en que voy hablando, diré también lo que luego salta a la vista respectivamente a la prohibición que se hace a todos los sacerdotes y eclesiásticos para portar el traje o vestido propio que tienen prevenido por disposiciones conciliares, y que siempre habían llevado entre nosotros. Desde luego se advierte, que la única razón plausible por la que esto pudiera establecerse bajo alguna apariencia de bien; sin embargo de ser por sí mismo un ataque a la libertad personal y en virtud de cuya libertad, hoy por hoy, aquí como en Europa y en todas partes, se pueden vestir las gentes como mejor les agrade; sería digo, la de que no chocaran los sacerdotes católicos con los ministros de las sectas disidentes; pero cuya medida sería de adoptarse por consiguiente, cuando ya hubiera esa afluencia de otra clase de ministros, y cuando, por ella se pudiera turbar de algún modo el orden público entre los mismos, o en la conciencia de los individuos, según la comunión religiosa a que pertenecieran. ¡Pero en nuestro suelo, en donde todos no tenemos más culto ni otra profesión que la de la religión católica, ni existen más ministros que los de esa única comunión cristiana verdadera! ¿Qué causa o motivo, qué razón poderosa, ni que urgencia ha habido o podido haber, ni cual concebirse, para que todos los sacerdotes, y en el término de veinticuatro horas, que fue el que se señaló en Puebla, dejaran sin más ni más su propio traje, que de un día para otro, se vieran muchos en la dura precisión de aparecer peor que disfrazados, y siendo ministros de la única religión que tiene el país, como si fueran unos verdaderos prófugos o miserables delincuentes?

Más así se ha hecho, y así sigue observándose en positivo desdén, por no decir desprecio de Dios y su culto, de la verdadera religión y sus ministros; y con positivo daño podré añadir también y según el carácter de simple mexicano con que voy hablando, con positivo daño y perjuicio de la misma sociedad como es muy fácil comprenderlo, al solo considerar el ensanche o mayor amplitud que el traje secular puede dar a algunos mal aconsejados eclesiásticos para mezclarse en acciones, espectáculos o reuniones tan del todo profanas y mal vistas, que produzcan escándalo aun a las personas del siglo, y sin que por esto puedan ser reprimidos por sus prelados como lo eran antes, que portaban sus hábitos, ni contenidos por el temor a ninguna autoridad, cuya acción sin duda, pueden eludir así más fácilmente (ff. 81r-83r).

Colina concluía esta tercera parte apelando como ciudadano al derecho que le otorgaba la Constitución a enseñar, a no ser molestado en su propia casa ni estorbado en sus legítimas ocupaciones ni a poder tomar los papeles y cosas que le pertenecían. Y, sin embargo, es lo que le había sucedido al intervenir sus oficinas, interrumpiendo sus quehaceres y suprimiendo el seminario.

En el final de su exposición, el obispo de Puebla, bajo su triple carácter de obispo en la Iglesia universal, de prelado en la diócesis de Puebla y de mexicano en la nación, manifestaba lo que, quizá, tantos mexicanos hubieran deseado decirle a Benito Juárez:

Pido, ruego y suplico a V. E. con el mismo encarecimiento, ardor y decisión con que lo haría en los últimos momentos de mi vida, sea muy servido reparar tantas ruinas, enjugar tantas lágrimas, remediar tantos y tan graves males, como en punto a religión, conciencia de los buenos católicos, paz, unión y tranquilidad de la sociedad, se han causado y seguirán causando con esa clase de disposiciones llamadas de Reforma, que por otra parte, a nada conducen para el establecimiento y observancia de las instituciones republicanas entre nosotros.

Este es el único propósito que tiene y lleva la presente exposición; porque es el único también a que un obispo, un católico, y un mexicano en su mayoría, si las reflexiones vertidas en este escrito, pudieren de alguna manera mover a V. E. para poner el conveniente remedio a tantas y tan imponderables desgracias. Que sino, yo al menos habré cumplido con lo que debo a la Iglesia, a mi diócesis y a la patria, diciéndoles a la vez y a cada una: “Mira lo que hice a favor de tus muy sagrados intereses; mira el modo con que los he hecho valer en la posición y gravísimas circunstancias en que me he encontrado. Yo he hablado la verdad, he enseñado la sana doctrina, he manifestado los inconvenientes, he expuesto y hecho considerar todos tus derechos, he mostrado las profundas heridas que inmerecidamente has recibido, he presentado por último al Supremo Magistrado que te gobierna en lo temporal, tu angustia, tu sumo dolor y aflicción, como al único, que si es en su agrado puede muy bien remediarlo. Si nada he conseguido, será causado quizá por las muy graves faltas personales que yo tenga para con Dios Nuestro Señor. Debéis por tanto pedir y rogar sin intermisión a Su Divina Majestad, quiera misericordiosamente remediaros en todas vuestras necesidades, y perdonar igualmente a vuestro Prelado y Pastor”.

Esto diré a todos mis diocesanos; enseñándoles yo el primero, así al presente como en todas circunstancias, a protestar a V. E. las justas consideraciones de respeto y atención, con que soy y me sucribo de V. E. obsecuente servidor.

Carlos María, Obispo de Puebla (f. 84r).

Pero sabemos que la situación no mejoró. El propio Colina escribía a Marino Marini⁷⁰⁷ el 25 de julio de 1868 pidiendo que el obispo de Chiapas, Manuel Ladrón de Guevara,⁷⁰⁸ se instalara en su diócesis de forma que él pudiera dejar de administrar su anterior diócesis. En la carta transmitía que la situación en México era la misma: sin esperanza en lo humano.

Un caos de leyes que se llaman de Reforma, y que se contradicen unas a las otras, puestas a merced de los que gobiernan; de que se sigue que unos las entienden y aplican de una manera y otros de otra sin que haya quien pueda impedir el abuso o la arbitrariedad. Así se explica porque en unas partes, como en Puebla, se está menos mal que en otras, por cuanto ello dependen del buen carácter o mesura de los que en cada lugar gobiernan. Citaré un pasaje que podrá servir de clave para explicar otras muchas. Hay en Puebla [un templo] de magnífica construcción, tan central en la ciudad que dista solo dos cuadas de la catedral, muy concurrido de las gentes principales, y que siempre ha estado abierto al culto, se llama de la Santísima [Trinidad], y que era la Iglesia del convento de las religiosas de ese nombre, cuyo convento se lo adjudicó un francés que se apellida Sigler. Pues bien, este francés pidió al Gobierno de México que le vendiera la iglesia, y el Gobierno se la vendió en cuatrocientos pesos: venida la cosa a Puebla para su ejecución, el mismo Gobierno de aquí se escandalizó, y ha estorbado la ejecución representando al de México que en caso de venta de ese Templo, no faltaría quien dé mucho más por él.

Ya por esto solo comprenderá muy bien V. E. Ilma y Rma. que para adelante donde haya quien dé un poco más por las Iglesias o Autoridades dispuestas a ejecutar esos contratos, se venderán, si se ofrece, la mayor parte de los Templos ¿*In qua Urbe vivimus?* ¿*Quam Republicam habemus?* Pero el caso es que así estamos sin que en lo humano podamos tener remedio.⁷⁰⁹

2. Las cuestiones mexicanas en el Concilio Vaticano I (1869-1870)

Por estas mismas fechas, exactamente el 29 de junio de 1868, Pío IX convocaba en Roma el Concilio Vaticano I,⁷¹⁰ que comenzaría el 8 de di-

⁷⁰⁷ Sustituyó a Alessandro Franchi en el cargo de secretario de la Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios. Ocupó el cargo desde el 13 de marzo de 1868 hasta el 25 de septiembre de 1875.

⁷⁰⁸ Nombrado obispo de Chiapas el 19 de marzo de 1863, y ordenado el 8 de mayo de 1864, se instaló en la diócesis de Chiapas el 6 de agosto de 1869, falleció días después, el 28 de agosto.

⁷⁰⁹ ASRS, AA.EE.SS., Pío IX, Messico, Pos. 192, fasc. 657, ff. 7r/v.

⁷¹⁰ Una obra de referencia es Aubert, Roger, *Vaticano I*, Paris, Éditions de l'Orante, 1964.

ciembre de 1869. En ese año en la República mexicana había tres provincias eclesiásticas, que agrupaban dieciocho obispados y un vicariato apostólico (Tamaulipas).⁷¹¹ De todos ellos acudieron a Roma diez obispos, número elevado si se tiene en cuenta la vejez y las enfermedades de algunos de ellos, las enormes distancias a la Ciudad Eterna y las penalidades sufridas en los años anteriores. De la provincia de México asistieron el arzobispo Pelagio Antonio Labastida y Dávalos, quien ya había partido a Roma en 1867; los obispos de Puebla-Tlaxcala (Carlos M. Colina); Oaxaca (Vicente Fermín Márquez); Veracruz (Francisco de Paula Suárez Peredo),⁷¹² Tulancingo (Juan Bautista Ormaechea); Chilapa (Ambrosio Serrano), y Chiapas (Germán Ascensión Villalvazo).⁷¹³ De la provincia de Michoacán solamente pudo asistir el arzobispo José Ignacio Árciga.⁷¹⁴ De la provincia de Guadalajara asistieron el arzobispo Pedro Loza y el obispo de Zacatecas, Ignacio Mateo Guerra. El arzobispo de México formó parte de la comisión sobre disciplina eclesiástica.⁷¹⁵ El obispo Ormaechea habló en la congregación general del Concilio del 22 de enero de 1870, exponiendo las dificultades, heredadas de la Corona española, de que el gobierno mexicano aceptara un acto pontificio sin examen; de la imposibilidad de celebrar sínodos y hacer la visita apostólica, y de cómo el Estado se entrometía en el ejercicio de los derechos episcopales.⁷¹⁶

Los demás prelados mexicanos no asistieron por diversos motivos. El obispo de Linares, Francisco de Paula Vereza, pidió dispensa para no

⁷¹¹ La diócesis de Ciudad Victoria-Tamaulipas fue creada el 12 de marzo de 1870. Su primer obispo, Ignacio Montes de Oca, fue designado el 6 de marzo de 1871. Véase ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 206, fasc. 658, ff. 90-95.

⁷¹² El obispo de Veracruz falleció en Roma el 26 de enero de 1870. La revista española *El Eco de Roma* publicó una reseña biográfica. El 21 de marzo de 1870 fue designado como sustituto el canónigo de la catedral de Puebla, José María Mora y Daza, ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 203, fasc. 658, ff. 66-73.

⁷¹³ Al ser nombrado teólogo consultor por el arzobispo de Guadalajara, lo acompañó a Roma. El 22 de septiembre de 1869 fue preconizado obispo de Chiapas y consagrado el 5 de diciembre en la iglesia de Santiago al Corso en Roma. Su nombramiento, del 10 de noviembre de 1869, puede consultarse en ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 200, fasc. 657, f. 119.

⁷¹⁴ Los arzobispos de Guadalajara y Michoacán celebraron la misa previa a las congregaciones generales del Concilio del 20 de mayo y 28 de junio de 1870, respectivamente. Véase *Il Concilio Vaticano I: diario di Vincenzo Tizzani (1869-1870)*, Pásztor, Lajos (ed.), Stuttgart, Anton Hiersemann, 1991, vol. II, pp. 358 y 522.

⁷¹⁵ El trabajo de la misma puede consultarse en Rondet, Henri, *Vatican I. Le Concile de Pie IX. La préparation. Les méthodes de travail. Les schémas restés en suspens*, Paris, P. Lethielleux, editeur, 1962, pp. 61-63.

⁷¹⁶ *Il Concilio Vaticano I, op. cit.* en nota 715, vol. I, pp. 130 y 131.

acudir,⁷¹⁷ y Pedro Barajas, obispo de San Luis Potosí, había fallecido el 30 de diciembre de 1868.⁷¹⁸ En Sonora, al norte del país, se había nombrado al sacerdote Gil Alamán como obispo, pero expuso a Roma las razones por las que no podía aceptar el episcopado, y le sustituyó José Uriarte, vicario capitular de la misma diócesis,⁷¹⁹ que tampoco asistió al Concilio. José Vicente Salinas, obispo de Durango, escribió el 8 de febrero de 1871 al santo padre excusándose por no haber podido asistir al Concilio y pidiendo la renuncia a su diócesis.⁷²⁰

El obispo de León, Díez de Sollano, tampoco asistió, pero escribió a Pío IX una carta el 29 de septiembre de 1869, adjuntando un memorándum,⁷²¹ en el que pedía fuera tomado en consideración en el Concilio. El contenido del memorándum estaba redactado a la luz de la situación que afrontaba la Iglesia mexicana desde hacía décadas, y en él proponía a los obispos mexicanos que se dilucidaran tres cuestiones:

1.^a Cuál era la disciplina eclesiástica por la que se debían regir las Iglesias mexicanas: la antigua, desde que se fundó el catolicismo en el país hasta la Independencia; la moderna, desde la Independencia hasta las Leyes de Reforma; o la última, desde la Reforma hasta la fecha. Y a la vista de la situación mexicana del momento, el obispo de León se preguntaba:

1. ¿Qué queda vigente de la antigua disciplina eclesiástica mexicana?
 2. ¿Qué parte subsiste o debe subsistir de la disciplina introducida en el segundo estado transitorio?
 3. ¿Cómo debe arreglarse la disciplina eclesiástica mexicana en el estado actual de la Iglesia en México?
 4. ¿Debe darse hoy por total y absolutamente sujeta al derecho común?
- Y su propia respuesta era:

Una Iglesia como la nuestra (de México) desde sus principios sobre reglas excepcionales necesita, para entrar de lleno en el derecho común, el hacer

⁷¹⁷ ASRS, *AA.EE.SS.*, Pío IX, Messico, Pos. 194, fasc. 657, ff. 59-62.

⁷¹⁸ Se comunicó a Roma su fallecimiento y el nombramiento de Manuel del Conde, canónigo de la catedral potosina, como vicario capitular, en ASRS, *AA.EE.SS.*, Pío IX, Messico, Pos. 195, fasc. 657, ff. 63-70. El 25 de junio de 1869 se le designó como obispo de San Luis Potosí, y fue ordenado el 20 de mayo de 1870 por Díez de Sollano, obispo de León.

⁷¹⁹ ASRS, *AA.EE.SS.*, Pío IX, Messico, Pos. 197, fasc. 657, ff. 84-91.

⁷²⁰ ASRS, *AA.EE.SS.*, Pío IX, Messico, Pos. 204, fasc. 658, ff. 74-77, parece que no le fue aceptada, ya que una vez elevada la diócesis a arquidiócesis el 23 de junio de 1891, Salinas fue nombrado arzobispo y permaneció en el cargo hasta su muerte el 8 de enero de 1894.

⁷²¹ ASRS, *AA.EE.SS.*, Pío IX, Messico, Pos. 201, fasc. 658, ff. 2-56. Esta posición contiene la carta a Pío IX (f. 3), el memorando en castellano (ff. 6-18), en latín (ff. 20-37) y un extracto del mismo (f. 41r).

desaparecer todo lo excepcional: ahora bien, como el patronato real y las concesiones pontificias al rey de España fueron tan amplias... y como en virtud de esto el rey pudo disponer y dispuso de toda la organización eclesiástica del país, y como en consecuencia de esto las dotaciones de obispados... y demás beneficios todo fue excepcional, para poderlo hacer ingresar de lleno al derecho común es preciso dar una nueva organización que cuadre con dicho derecho común.

2.^a Que se fijaran las reglas prácticas para el procedimiento y unidad de plan y de acción en las circunstancias presentes de la Iglesia mexicana, pues según Díez de Sollano había divergencias graves que ponían en conflicto a los prelados con los pueblos, como por ejemplo en lo del entierro del licenciado Manuel Doblado.⁷²²

3.^a Que se uniformara el plan genérico de los seminarios,⁷²³ pues había divergencias, ya que en unos enseñaban los regulares y en otros no.

No tenemos noticia de si estas cuestiones concretas llegaron a plantearse, ya que, como se sabe, el Concilio Vaticano I fue suspendido el 20 de octubre de 1870 tras la consumación de la unificación italiana y la pérdida de los Estados Pontificios.⁷²⁴

Tras el regreso de los obispos mexicanos a sus diócesis, la vida eclesiástica seguía en marcha, tal como reflejan los archivos diocesanos mexicanos y los vaticanos. Los obispos trabajaban en la restauración de la vida de piedad, de los seminarios, y en solucionar los problemas derivados de las Leyes de Reforma. Por ejemplo, en 1871, el obispo de Puebla, Carlos Colina, organizaba la provisión de parroquias y escribía a los vicarios foráneos y párrocos.⁷²⁵ Algunos católicos, el 1 de noviembre, solicitaban a Pío IX que se establecieran en México las religiosas sacramentarias, y le enviaban “la

⁷²² A este propósito, Díez de Sollano adjuntaba al memorando dos folletos: “Breves observaciones de unos católicos a las falsas apreciaciones que contiene el folleto «Apuntamiento sobre la recepción...», Tip. a cargo de Félix M. Conejo, calle del Ensayo, núm. 15”, de 8 pp. (*ibidem*, ff. 43-48); y “Apuntamiento sobre la recepción hecha en la Capital del Estado de Guanajuato, el día 13 de septiembre de 1869, a los restos mortales del finado C. Lic. Manuel Doblado. Guanajuato. Impreso por Ignacio Hernández Zamudio, Hotel del Emporio. 1869”, de 10 pp. (*ibidem*, ff. 49-55).

⁷²³ Los arzobispos de México y Michoacán solicitaron a Pío IX en octubre de 1870, entre otras facultades, el poder conferir grados académicos en sus respectivos seminarios. Véase ASRS, AA.EE.SS., Pío IX, Messico, Pos. 205, fasc. 658, ff. 78-86. También lo hacía el obispo de Puebla en 1873, ASRS, AA.EE.SS., Pío IX, Messico, Pos. 222, fasc. 660, ff. 43v.

⁷²⁴ Algunos documentos sobre la suspensión del Concilio pueden consultarse en el Archivo Histórico del Arzobispado de México, *Pelagio de Labastida y Dávalos*, caja 14, expediente 12; caja 234, expediente 21; y caja 61CP, expediente 12.

⁷²⁵ ASRS, AA.EE.SS., Pío IX, Messico, Pos. 209, fasc. 659, ff. 7-12.

pequeña cantidad de 16 pesos para sus gastos y le pedimos de su Santísima bendición para nosotros y nuestras familias”. Firmaban: Francisco Mejía, I. Montiel, Agapita Bastain, M^a de Jesús Ruiz, Micaela Moral y José V. Álvarez.⁷²⁶ Otros también enviaban lo recogido para el óbolo de San Pedro.⁷²⁷

Pero también fallecían obispos, y era necesario designar sucesores; este fue el caso del primer obispo de Zacatecas, Ignacio Mateo Guerra, que murió el 7 de junio de 1871, y al que sustituyó su hermano, José María del Refugio Guerra, nombrado el 29 de julio de 1872.⁷²⁸

3. *Los bienes eclesiásticos de Chiapas*

La información más detallada que disponemos de lo que sucedía en la República en esos años la ofrecen las cartas del obispo de Chiapas, Germán Villalvazo. Llegado a San Cristóbal en 1871 después del largo viaje a Roma para asistir al Concilio Vaticano I, Villalvazo escribió su primera pastoral el 21 de febrero de 1871.⁷²⁹ Durante ese año y el siguiente publicaría otras pastorales y circulares orientadas a promover la unidad con el santo padre (20 de septiembre de 1871),⁷³⁰ reorganizar la diócesis e instituir vicarías provinciales (15 de diciembre de 1871),⁷³¹ o sobre la necesidad de recolectar el diezmo entre los fieles, especialmente entre los hacendados, para atender las grandes necesidades de la diócesis (3 de julio de 1872).⁷³² En esta misma fecha publicó otra circular más breve, de tres páginas, en la que dejaba constancia de la situación precaria de los sacerdotes de su diócesis como consecuencia de las Leyes de Reforma.⁷³³ En concreto, hablaba de “la falta de recursos para socorrer a los pobres sacerdotes que, habiendo consumido

⁷²⁶ ASRS, AA.EE.SS., Pio IX, Messico, Pos. 208, fasc. 659, ff. 2-6.

⁷²⁷ ASRS, AA.EE.SS., Pio IX, Messico, Pos. 210, fasc. 659, ff. 13-25.

⁷²⁸ ASRS, AA.EE.SS., Pio IX, Messico, Pos. 211, fasc. 659, ff. 26-35. La biografía de ambos en Valverde Téllez, *Bio-bibliografía*, *op. cit.* en nota 87, pp. 364-368 y 368-370.

⁷²⁹ ASRS, AA.EE.SS., Pio IX, Messico, Pos. 212, fasc. 659, ff. 38-44, consta de 10 pp. Esto mismo sucedió, por ejemplo, con el obispo de Zacatecas, que había salido para Roma el octubre de 1869, tras la suspensión del Concilio permaneció unos meses en Roma, y en diciembre de 1870 emprendió el viaje de regreso a México. Se detuvo unos días en Guadalajara y otros en Lagos antes de arribar a su diócesis en febrero de 1871. *Cfr.* Valverde Téllez, *Bio-bibliografía*, *op. cit.* en nota 87, p. 366.

⁷³⁰ ASRS, AA.EE.SS., Pio IX, Messico, Pos. 212, fasc. 659, f. 37, consta de 1 p.

⁷³¹ ASRS, AA.EE.SS., Pio IX, Messico, Pos. 212, fasc. 659, ff. 45-51, consta de 12 pp. La carta que acompañaba el envío de la misma en ff. 52-53.

⁷³² ASRS, AA.EE.SS., Pio IX, Messico, Pos. 212, fasc. 659, ff. 55-58, consta de 7 pp.

⁷³³ ASRS, AA.EE.SS., Pio IX, Messico, Pos. 212, fasc. 659, ff. 59r-60r.

sus fuerzas o su salud en el servicio espiritual de los pueblos y no pudiendo desempeñar ya el ministerio por su decrepitud o enfermedades, se ven reducidos a la miseria y a una triste mendicidad con mengua del decoro de su alta dignidad”. Señalaba además que “en otro tiempo, cuando la Iglesia poseía sus bienes, las capellanías de libre colación y otros fondos píos de libre aplicación, ya procedentes de legados ya de sobrantes de las parroquias vacantes, eran en su mano elementos considerables para atender a estas necesidades; mas ahora, despojada de todo, resfriada la piedad de los fieles y reducidas a extrema pobreza las parroquias, se encuentra el pobre prelado absolutamente destituido de todo recurso para remediar tan afflictiva situación”. Por lo que apelaba a los sacerdotes para que colaboraran a su mantenimiento, también para que otros, cuando estuvieran en situación de impotencia y penuria, fueran ayudados. Para ello proponía la creación de una caja de ahorros “para el socorro de sus individuos necesitados”, y recomendaba que cada sacerdote diera mensualmente algunos céntimos. Afirmaba que ese dinero sólo se usaría para lo previsto (ff. 59r-60r).

Meses más tarde, el 29 de diciembre de 1871, el obispo de Chiapas dirigió dos cartas a Pío IX. En la primera⁷³⁴ hacía referencia a los bienes eclesiásticos de la diócesis y permitía conocer con detalle las consecuencias de la aplicación de las Leyes de Reforma en la diócesis de Chiapas. Villalvazo señalaba que se había conseguido eludir a las Leyes un pequeño legado de “trece mil y pico de pesos” que su fundador había destinado para proveer de ornamentos a algunas parroquias, establecer una cátedra de idiomas indígenas en el seminario y pagar la pensión de niños pobres en el mismo colegio. Sin embargo, viendo las necesidades de la diócesis, solicitaba permiso a Pío IX para darle otros usos, que eran los siguientes:

Para establecer las cátedras de idiomas indígenas se tropiezan con la dificultad de que no hay gramáticas ni vocabularios. Sería más ventajoso a los indios aprender a hablar el español porque así se pondrían en condición de poder ser instruidos y moralizados, tanto más cuanto que sus lenguas carecen de palabras y frases para significar las ideas más espirituales y elevadas del cristianismo y además este sería un paso más avanzado en la mejora de su condición pues los pondría en mayor contacto con la clase civilizada. Esto tiene también sus graves dificultades, siendo la principal el que los indios son tenaces en la conservación de su idioma y usos para mantener la integridad de su raza y cierto género de independencia. Sin embargo, pudiera conseguirse mucho en esta vía especialmente en algunos pueblos. Si el fin del fundador al disponer la enseñanza de lenguas indígenas fue facilitar el cultivo religioso de los indios, y

⁷³⁴ ASRS, *AA.EE.SS.*, Pío IX, Messico, Pos. 213, fasc. 659, ff. 74r-77v.

el enseñar a los indios el español obtiene aquel resultado con la ventaja de ponerlos en el camino de levantarse de su abyección, parece que se llena mejor la mente del piadoso fundador. Hay además la circunstancia de que la diócesis padece una grande penuria de sacerdotes y que son muy pocos ya los que aspiran al estado eclesiástico. Unas escuelas encargadas a personas piadosas suplirían en parte el ministerio sacerdotal porque a la vez que los maestros o maestras enseñaran a leer y hablar el español instruirían a los niños en la fe y nutrirían su tierno corazón con la moral cristiana. Acabo de tocar una de las llagas más profundas de esta desgraciada diócesis, la grande escasez de clero por la que, además de hallarse los pocos que hay diseminados a grandes distancias solos y aislados, en condiciones propias para desmoralizarse y ser ellos mismos los más temibles destructores de la religión, muchos pueblos se encuentran al presente abandonados. Esta llaga se presenta más grave todavía si se vuelve la vista al seminario que encierra el porvenir de esta Iglesia.

Se le despojó de su casa, se le quitaron sus bienes, sus libros, todos sus elementos: se le dio muerte y todavía después de muerto se ensañan contra su cadáver. Las pensiones que dan los pobrísimos curas son muy miserables. La renta decimal es tan nula que la catedral no tiene ni para vino; ¿cómo reanimar este cadáver? Y es preciso darle vida porque de otro modo la religión habrá concluido en Chiapas. Y para darle vida es necesario, no solamente cubrir los gastos ordinarios en su establecimiento de esta clase sino buscar niños pobres y proporcionarles todo, porque los hijos de los ricos, ni piensan generalmente en ordenarse ni los ponen sus padres por lo común en el seminario sino en el establecimiento del Estado.

Uno de los objetos dispuestos por el fundador es que se compren ornamentos para las parroquias ¿y de qué sirven los ornamentos si no hay sacerdotes? ¿Qué mejor ornamento para una parroquia que un buen párroco? Por otra parte muchas iglesias parroquiales están en ruinas como la religión, es preciso pensar en repararlas antes de ornamentarlas.

Por lo expuesto, y siendo el seminario y la formación de sacerdotes la suprema de las necesidades de la diócesis y no habiendo elementos con que atenderla, deseo que la Santa Sede, dirigiendo una mirada de compasión sobre esta infeliz iglesia, se digne autorizarme para proveer a esta necesidad disponiendo discrecionalmente de los frutos de ese legado ya para impulsar el seminario, ya para escuelas de niños y niñas indígenas, o para ayudar las reparaciones de algunas iglesias, si cubiertas las necesidades de aquél hubiese algún sobrante, sin dejar de atender en este caso a la previsión de ornamentos a algunas de aquellas iglesias donde no hubiere necesidad urgente de reparación.

Además, a pesar de los robos y saqueos que han sufrido innumerables iglesias del país aun se conservan, acaso en la mayor parte sino en todas las de esta diócesis, algunos objetos de plata, y como los considero en peligro, tanto más cuanto que las revoluciones siguen a la orden del día en esta desgraciada

nación, y actualmente está envuelta en una bastante desastrosa, con acuerdo de mi cabildo, y con consulta canónica del mismo sobre la legitimidad del acto, atendidas las circunstancias, practicadas también las diligencias de necesidad y utilidad, he comenzado a dar mis providencias para la realización de esas piezas de plata tanto de mi catedral como de las demás iglesias, salvo los objetos necesarios para el culto divino y algunos otros más cuya conservación parece conveniente.

El cabildo de esta iglesia catedral acordó se pusiesen a mi disposición las alhajas de plata y oro de la misma iglesia para que atendiese con su producto a las necesidades de la diócesis, indicándome la de comprar una casa para que el obispo tuviese donde vivir, lo que ya se hizo, y la de sostener el seminario. Yo pienso con el resto del producto de esas alhajas y con el precio de las demás, comprar otras piezas del género de las vendidas de un metal de poco valor para sustituir las que fueren necesarias y el excedente imponerlo a réditos y ruego a S. Santidad se digne facultarme para formar un fondo con ese remanente y con los demás capitalitos que se hubieren salvado de la usurpación o que hayan resultado o resultaren en lo sucesivo de composiciones con adjudicatarios y demás detentadores de los bienes eclesiásticos ya pertenezcan a los monasterios suprimidos y ocupados por el Gobierno ya a capellanías, fábricas u otras obras pías de la diócesis, no incluyendo en este fondo los que por su objeto u otras circunstancias creyere prudente exceptuar, para atender con los réditos de este fondo de preferencia al seminario y el sobrante, si lo hubiere, o bien repartirlo en debida proporción entre las iglesias y obras pías contribuyentes, con excepción de los monasterios que no existen ya de hecho o bien dejarlo para ejercicios de sacerdotes o auxilios de parroquias y párrocos más infelices o sacerdotes dementes, enfermos e indigentes.

La segunda carta⁷³⁵ de Villavazo a Pío IX trataba sobre las dificultades con el gobierno del estado para llevar a cabo las procesiones de Semana Santa. Señalaba que en San Cristóbal se acostumbraba hacer procesiones en la semana mayor y en las fiestas profanas que siguen de la Pascua. Con ese motivo, había alguna afluencia de gente de otras poblaciones, que activaba el comercio, por lo que todos tenían interés, unos por motivo de religión y otros por motivo de especulación, en que se celebraran las procesiones. El gobierno apoyaba ese interés; pero quería que para sacar las procesiones se cumpliera con las Leyes de Reforma establecidas en el país y agravadas en el estado de Chiapas. Es decir, como estaban prohibidos esos actos de culto público, era necesario que la autoridad eclesiástica pidiera licencia a la autoridad política para celebrar las procesiones, ya que las presidía. Villavazo exponía su conducta y las razones de la misma:

⁷³⁵ ASRS, *AA.EE.SS.*, Pío IX, Messico, Pos. 213, fasc. 659, ff. 78r-80v.

Yo he deseado que tuviesen aquellas lugar para que no se desacostumbrase el pueblo a esos actos públicos de religión y por la ocasión que ellos puedan dar a la influencia religiosa en los corazones. Sin embargo, como temiese que la petición de licencia exigida importara una aquiescencia a leyes que han despojado a la Iglesia de su libertad, en el año presente instado por los interesados me negué al principio a llenar el requisito de la expresada petición accediendo, sin embargo, a la celebración de dichas procesiones siempre que la autoridad política interesada en ellas por miras temporales diese espontáneamente la licencia sin ser pedida. Mas como no estuvo anuente, deseando yo evitar las animosidades de la autoridad en estos tiempos delicados y el disgusto de la población formulé el ocurso que va marcado con el número primero⁷³⁶ e hice que se le manifestase en lo privado a fin de averiguar si lo aceptaría; pero el gobernador del Estado se opuso a esta aceptación e insistió por la petición franca. Todavía tenté el medio de que se le presentase el borrador de un ocurso conforme al tenor de la copia numero segundo⁷³⁷ y tampoco fue aceptado. Aquí pensaba sostenerme firme sin plegarme más a las exigencias; y lo hubiera hecho si yo no hubiese visto en la exaltación de la autoridad más que un peligro para mi persona; pero no era mi persona sino la diócesis amenazada de nuevos males en las personas de los párrocos sobre la triste situación a que la han reducido las leyes opresoras del país: esto se me hizo presente por personas prudentes, y en tales angustias creí de mi deber el no exponer mi pobre iglesia a mayores sufrimientos por una firmeza que en aquella coyuntura parecía ya imprudente. Sin embargo, todavía en el ocurso que formulé, que es el marcado con el número tercero⁷³⁸ procuré evadir la pe-

⁷³⁶ “Núm. 1º. Se acerca la semana santa en que la Iglesia católica acostumbra hacer algunas procesiones públicas para presentar a la inteligencia y al corazón de los fieles de una manera más sensible y universal los grandes misterios de la reparación humana que recuerda agradecida y celebra en esos días: y existiendo una disposición de policía, hija tal vez de las circunstancias en que fue dada, que tiende a precaver las perturbaciones del orden y de la paz pública en tales casos, si los tiempos son tales que hagan temer este peligro, me dirijo a V. Señor Jefe político para que se sirva decirme si cree que se comprometa la tranquilidad del lugar con dichas procesiones o no pulsa embarazo en que la Iglesia use de su libertad en este punto” (f. 80r).

⁷³⁷ “Núm. 2º. Se acerca la semana santa en que la Iglesia católica acostumbra hacer algunas procesiones públicas para presentar a la inteligencia y al corazón de los fieles de una manera más sensible y universal los grandes misterios de la reparación humana que recuerda agradecida y celebra en esos días: y existiendo una disposición de policía, hija tal vez de las circunstancias en que fue dada, que tiende a precaver las perturbaciones del orden y de la paz pública en tales casos, si los tiempos son tales que hagan temer este peligro, *no habiéndolo a mi juicio en la actualidad, me dirijo a V. Señor Jefe político para que en tal virtud, se sirva declarar que no hay inconveniente en que se saquen dichas procesiones*” (f. 80r/v). En cursiva las variaciones respecto al núm. 1.

⁷³⁸ “Núm. 3º. Ciudadano Jefe político=Feliciano José Lazos Cura Rector del Sagrario de esta ciudad, ante V. respetuosamente expongo: que se acerca la semana santa en que la Iglesia católica acostum-

tición categórica y toda expresión que pudiera importar un reconocimiento positivo de derecho en la autoridad política para impedir estos actos religiosos, sobre cuyo ocursio se extendió la licencia (ff. 78r-79r).

Vallalvazo daba cuenta de su conducta a la Santa Sede para conocer el juicio de ésta:

que acataré humilde y reverente, sujetándome desde luego con docilidad y gusto a las penas que tuviere a bien imponerme si hubiera errado. Y en el supuesto de que mi conducta no fuese desaprobada, para normarla en lo futuro, le suplico tenga la dignación de instruirme si puedo no solo en casos tan comprometidos como en el expuesto sino por el solo motivo religioso expresado arriba o algún otro justo consentir en que se ocurra por la licencia a la autoridad política, y no sólo en los términos en que se hizo, si en este tenor es rechazada la solicitud, sino en términos claros y perentorios.⁷³⁹

A mediados de 1872, el obispo de Chiapas escribía a Marino Marini, secretario de la Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios. En la larga carta del 10 de julio,⁷⁴⁰ exponía la situación deplorable de su diócesis: falta de recursos económicos, pérdida de piedad entre los fieles dispersos por el agreste territorio, escasez de sacerdotes celosos y conocedores de las lenguas indígenas, a lo que había que sumar dos sacerdotes apóstatas. Señalaba algunos medios que estaba poniendo para mejorarla. Aprovechaba para enviar donativos para las necesidades del santo padre, y le adjuntaba algunas consultas rogándole que si se debían presentar por otro conducto, se las devolviera al expedicionario Enrique Angelini.⁷⁴¹

bra hacer algunas procesiones públicas para presentar a la inteligencia y al corazón de los fieles de una manera más sensible y solemne los grandes misterios de la reparación humana que recuerda y celebra agradecida en esos días: *y existiendo una ley de policía, que tiende a precaver las perturbaciones del orden y de la paz pública en semejantes casos, si las circunstancias son tales que hagan temer este peligro, me dirijo a V. Señor para que en la parte que debidamente corresponda o deba corresponder a la autoridad política se sirva permitir todas las procesiones que se han acostumbrado en la semana mayor, no solo para el presente año sino para lo sucesivo, si posible fuere. San Cristóbal de las Casas, Abril 1° de 1871 = Feliciano J. Lazos*” (f. 80v). En cursiva las variaciones respecto al núm. 1.

⁷³⁹ La respuesta de la Santa Sede en latín era del 3 de octubre de 1872, véase ASRS, AA.EE.SS., Pio IX, Messico, Pos. 213, fasc. 659, ff. 84-85.

⁷⁴⁰ ASRS, AA.EE.SS., Pio IX, Messico, Pos. 213, fasc. 659, ff. 69r-72r. Otra carta del mismo obispo sobre la composición de bienes eclesiásticos en ff. 82-83.

⁷⁴¹ Angelini era cónsul de México en Roma, y según se indica aquí era agente particular de los obispos para hacer llegar a la Santa Sede diversos documentos y pleges. Sobre el agente general de pleges, véase nota 497. Una descripción de Angelini, la sede del consulado en Vía Lombardía 30 y su propia casa, en Galindo y Villa, Jesús, *Recuerdos de Ultramar. Apuntes de viaje*, México, Oficina tip. de la Secretaría de Fomento, 1894, pp. 302-307. Justo Sierra le

La carta a Marini merece exponerla casi en su integridad. Decía así:

La grande confianza que V.E.I. me inspiró con su genial bondad me hizo decirle una vez “Yo molestaré a V.E.I. dirigiéndole mis consultas desde la diócesis que voy a regir”, “Sí Señor, todo cuanto se ofrezca” se dignó contestarme. Y la víspera de mi partida de esa capital del catolicismo que tuve el honor de ir a recibir sus órdenes oí de sus labios con grande consuelo y satisfacción estas palabras “Cuenta usted con un amigo”. Esta bondad de V.E.I. me anima a empezar a molestarlo como se lo anuncié. Varias cosas heterogéneas tocaré en esta carta; V.E.I. se dignará disimular tal miscelánea.

Ante otras cosas permita V.E.I. una expansión a mi afligido espíritu. Señor, si ya desde Roma comprendía las gravísimas necesidades y dificultades que presenta esta diócesis, atormentándome desde entonces su sola consideración, de cerca he visto que son mayores con mucho de lo que yo las creía y de tal naturaleza que el corazón de un prelado no puede menos que estar en incesante angustia. No hablo ya de la espantosa miseria que pesa sobre esta pobre Iglesia hasta el grado de no tener ni catedral ni aun para vino para el Sacrificio y de no haberme podido ministrar para mis gastos en el largo espacio de cerca de dos años más que la miserable cantidad de cien pesos, lo que más me aflige es la situación moral de la diócesis.

Una parte muy considerable de mi rebaño que es de indios está volviendo a toda prisa a la barbarie por la falta de influencia religiosa a causa de la escasez de operarios y la mucha mayor de aquellos que hablen alguna de las cuatro o cinco lenguas indígenas dominantes en las diversas tribus que no hablan español: siendo también un gravísimo embarazo para su instrucción y moralización el vivir diseminados entre los desfiladeros de inaccesibles montañas, guardando por lo mismo un estado tristísimo de estupidez y embrutecimiento y de una indolencia tal que no cuidan a veces ni de bautizar sus hijos. Por la misma falta de sacerdotes muchos pueblos de la diócesis se hayan actualmente abandonados, y en este predicamento y bajo la influencia de la propaganda anti-religiosa y censura, el indiferentismo y la inmoralidad hacen allí espantosos estragos: en una palabra, casi no hay ya en esta infelicitísima diócesis, donde pululan los declarados enemigos de Cristo, más que cristianos de puro nombre con costumbres paganas. Pero hay una desgracia mayor todavía, que es la suprema de las desgracias y la fuente perenne de mis supremas amarguras, y es la situación moral del clero. Reducido a la miseria más espantosa, andrajiento y además ignorante e inmoral en su mayor parte, han perdido el sentimiento de su dignidad, el espíritu de su vocación y como era forzoso sucediera, ha caído en el desprecio y, en tales condiciones, no

escribió en 1907 y 1909 pidiéndole que atendiera a algunos artistas pensionados por el gobierno mexicano en Italia. Véase Sierra, Justo, *Epistolario y papeles privados*, México, UNAM, 1984, pp. 473 y 474.

sólo es absolutamente impotente para avivar la fe moribunda y resucitar la piedad, sino que en varias partes destruye con su ejemplo en vez de edificar.

Además, he tenido que sufrir dos sacerdotes apóstatas, uno venido de la diócesis de S. Salvador que casó aquí civilmente⁷⁴² con quien estoy ahora trabajando a ver si logro que vuelva al camino de salvación, y otro religioso dominico que se acogió a la ley de secularización y hace más de doce años había andado por los pueblos del obispado ejerciendo todas las funciones no sólo sacerdotales, sino también parroquiales a pesar de estar declarado vitan-do, el que ha tenido su mujer y sus hijos. Pero respecto a este último tengo el consuelo de que ya vino a buscar el remedio de su alma y actualmente está practicando unos ejercicios espirituales. Y lo peor es que a tan lamentable si-tuación del clero de la diócesis, es sumamente difícil aplicar un remedio eficaz porque ella nacen en parte de circunstancias que no se pueden cambiar. La escasa población de esta diócesis se encuentra diseminada en una extensión como de cien leguas en cuadro. En esta vasta extensión están derramados los muy pocos eclesiásticos que hay, quedando aislados unos de otros por gran-des distancias, cruzadas de ríos caudalosos especialmente en el tiempo de las lluvias, sin puentes ni balsas y cortadas por montañas, muchas de ellas casi inaccesibles. Solos allí los eclesiásticos en pueblos miserabilísimos o de puros indios, sin sociedad, sin estímulos para la decencia, sin confesarse por muchos meses y acaso por años ya por las dificultades que presenta la topografía del lugar, ya porque la pobreza no les permite hacer los gastos de esos viajes, ya por las ocupaciones del ministerio, ya en fin tal vez porque a causa de estos embarazos se han habituado a vivir así y ya no hacen esfuerzo por purificar sus conciencias y vivificar su espíritu por el sacramento de la penitencia; ¿qué otra cosa puede resultar, atendida la fragilidad humana, sino la tristísima con-dición actual?

Yo, sin embargo, buscando algún correctivo a un mal tan grave y tras-cendental, y viendo que no era posible ni formar grupos para que desde un centro estuviesen recorriendo los pueblos ni aun siquiera realizar el *binos et binos*⁷⁴³ de Ntro. Sr. Jesucristo, juzgué necesario sujetar a los eclesiásticos a un orden que los pusiese en contacto siquiera una o dos veces al mes para que se confiesen y tengan sus colaciones eclesiásticas y al mismo tiempo he tenido cuidado de que hagan tandas de ejercicios espirituales. De la circular en que dispuse aquel orden y de algunas otras me honro en remitirle un ejemplar

⁷⁴² Villalvazo escribió una carta pastoral sobre este sacerdote de nombre José M.^a Gon-zález, el 8 de octubre de 1872. Allí narraba que se había casado civilmente el 17 de agosto de 1871. La carta fue impresa en la tipografía del Porvenir, y consta de 76 pp. El 28 de junio de 1874 escribió otra carta pastoral (impresa en Puebla, y de 24 pp.) sobre este mismo sacerdote, que se había convertido en ministro protestante. Consultadas el 16 de febrero de 2021 en Harvard Library, *Latin American Pamphlet Digital Collection*.

⁷⁴³ Se refiere a la misión que relata el evangelio de Lucas 10, 1: “y los envió de *dos en dos* delante de él a toda ciudad y lugar adonde él había de ir”.

para que si tiene tiempo de tomarse la pena de leerlas y notase en ellas algo digno de corrección se sirva hacérmela.

Señalaba, además, que estaba dedicando una atención especial a la formación del clero en el seminario que había logrado reanimar, y donde esperaba preservar de los extravíos de la inteligencia y del corazón, y formar en la sana doctrina y en la virtud a muchos jóvenes que después ocuparían los puestos públicos e influirían en la sociedad mexicana. Sabiendo el interés de la Iglesia en la formación de sacerdotes y ciudadanos, le adjuntaba unas preces, firmadas el 1 de julio, para que las entregara al santo padre.⁷⁴⁴

Concluía su misiva describiendo las peripecias y dificultades para obtener y enviar una ayuda a las necesidades del santo padre. Había celebrado de pontifical en la catedral de San Cristóbal y en la segunda ciudad más importante de la diócesis, donde invitó a los fieles a contribuir con sus limosnas. Destacaba que

era hermoso y consolador el ver algunas Sras., que no teniendo consigo algunas monedas, despojarse de sus adornos femeniles sencillos, aretes, anillos, para consagrarlos al alivio de las necesidades de su muy querido Padre. La ofrenda fue ciertamente muy cordial; pero como este pueblo es tan pobre fue una cantidad insignificante lo que se reunió como de mil setecientas liras. Viendo esto, acordé con mi venerable cabildo destinar para el socorro de S. Santidad una de las principales alhajas de la catedral cuyo producto, aunque no podrá llenar nuestros deseos, sirviera al menos para aumentar un poco la ofrenda de los fieles.

De este modo, había conseguido “la insignificante suma de ocho mil setecientas ochenta y seis liras”.

Al final, pedía disculpas a monseñor Marini por enviar estos donativos a través de él, pero explicaba que desde que murió don Basilio Guerra,⁷⁴⁵ que desempeñaba algunas comisiones de los obispos mexicanos, ya no tenía en Roma una persona a quien entregar esas sumas.

La necesidad me obliga a cometer esta falta y su genial bondad me asegura de la dispensa. Hace más de un año que desde este apartado rincón casi aislado del mundo entero estoy escribiendo y haciendo esfuerzos para arreglar la remisión de esa pequeña suma; desde entonces comencé esta carta que vengo a concluir hasta hoy, porque no solo las demasiadas condiciones apetecibles de decencia; pero ni el simple libramiento podía conseguir. No quiero retener

⁷⁴⁴ ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 213, fasc. 659, ff. 64-66.

⁷⁴⁵ Véase nota 497.

por más tiempo el pequeño óbolo que hemos dedicado a nuestro afligido Padre. Mando situar en una casa de comercio del Estado vecino la cantidad de dos mil ciento doce pesos mexicanos tres centavos que tiene la distribución siguiente:

Para el Santo Padre mil setecientos treinta y dos pesos mexicanos ochenta y siete y medio centavos.

La cantidad de doscientos pesos mexicanos cincuenta centavos que se reunió a una invitación que hice desde Roma para auxiliar a los cristianos que habían sufrido en el incendio de Constantinopla y para auxiliar con una parte de lo que se reuniera al Santo Padre.

Para el seminario americano ciento setenta y ocho pesos mexicanos sesenta y cinco y medio centavos.

De dicha casa irá, no sé por donde ni a quien por que no he conseguido me lo digan, la orden de entrega sufriendo naturalmente un pequeño quebranto la cantidad. Probablemente llegará más tarde que esta carta.

Días después, exactamente el 18 de julio, fallecía Benito Juárez, a quien le sucedería Lerdo de Tejada.

IV. SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA

(1 DE DICIEMBRE DE 1872-20 DE NOVIEMBRE DE 1876)

1. *La dispersión de religiosas, la expulsión de sacerdotes y la independencia entre el Estado y la Iglesia*

Las noticias del recrudecimiento de las Leyes de Reforma, la dispersión de las religiosas, y el encarcelamiento y expulsión de los jesuitas y pasionistas, llegaron a Roma por diversos conductos. El semanal parisino *El Correo de Ultramar*,⁷⁴⁶ del 6 de junio de 1873, informaba que el 1 de mayo se habían elevado a rango de precepto constitucional las Leyes de Reforma, con el fin de darles más fuerza y vitalidad. Según relataba el periódico:

Estas leyes que han modificado del todo el estado social de México, se elevan a 16, 13 y 12 años de existencia las más jóvenes, pero su aplicación no ha sido nunca bien franca; han encontrado obstáculos en las preocupaciones e intereses que les son contrarios, y aun ciertas autoridades han paralizado su desarrollo en vez de favorecerlo; es además manifiesto que se opera un traba-

⁷⁴⁶ ASRS, AA.EE.SS., Pio IX, Messico, Pos. 225, fasc. 660, f. 69. *El Correo de Ultramar: periódico político, literario, mercantil e industrial*, se publicó en París en español durante 45 años. El n.º 1 data del 5 de septiembre de 1842, y el último salió el 23 de febrero de 1886.

jo activo para provocar una reacción y abolición de dichas leyes. El clero, que fue la principal víctima, empieza a levantar la cabeza; pero creemos que a pesar de todos los síntomas, a pesar del tono ardiente de la prensa clerical, se trata de ilusiones extrañas. En primer lugar, la abolición de las leyes de reforma y la renovación del antiguo estado de México nos parecen imposible; serias tentativas producirían las disensiones intestinas más deplorables y trastornarían de pies a cabeza el orden actual; además creemos que Lerdo de Tejada no consentirá nunca en que las leyes sean modificadas, eludidas o abolidas.

En el mismo artículo se recogía la votación del Congreso del 23 de abril de 1873,⁷⁴⁷ en torno a las siguientes cuestiones:

Artículo 1.º La Iglesia y el Estado son independientes una del otro (Unanimidad). El Congreso no puede dar leyes que establezcan o prohíban una religión (143 contra 1).

Artículo 2.º El matrimonio es un contrato civil; dicho contrato, y los demás actos de la vida civil de las personas, son de la competencia exclusiva de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prescritos por las leyes, y tendrán igual validez y la misma fuerza que las leyes indican (106 contra 17).

Artículo 3.º Las corporaciones religiosas no pueden poseer bienes rurales (128 contra 9).

Artículo 4.º Todos los habitantes de la República están libres del juramento religioso (129 votos).

Artículo 5.º Este artículo prescribe la remuneración del trabajo y no reconoce el voto religioso (110 contra 12).

Artículo 6.º Declara en su primera parte leyes orgánicas reglamentarias de los artículos aprobados en las sesiones anteriores, las leyes de reforma, cuya modificación o derogación se someterán a iguales condiciones que las reformas constitucionales (114 contra 27).

Los obispos se aprestaron a comunicar estas noticias a Roma. El arzobispo Labastida escribía el 29 de mayo de 1873⁷⁴⁸ a un intermediario para que las hiciera llegar a monseñor Marino Marini. Informaba que en el Congreso se habían hecho algunas proposiciones sobre jesuitas, monjas y hermanas de la caridad, sin ningún resultado, ya que la mayoría había votado en contra de tales medidas. Y continuaba:

⁷⁴⁷ Sobre las discusiones de esta sesión del Congreso véase el capítulo noveno.

⁷⁴⁸ ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 221, fasc. 660, ff. 36-38. El 14 de octubre de 1873 escribía a Marini dándole más datos sobre la expulsión de jesuitas y del proyecto de Lerdo de echar a las Hermanas de la Caridad del país. Véase ASRS, *AA.EE.SS.*, Pio IX, Messico, Pos. 252, fasc. 664, ff. 41r-42v.

En la noche del 23, el Gobierno expidió una orden de dispersión de religiosas y de prisión de los Padres del Seminario, entre los cuales había siete jesuitas, la cual se ejecutó a la media noche, poniendo a las religiosas materialmente en la calle, y cerrando las casas que habitaban, y cuyas llaves se remitieron, conforme a la orden, al Gobernador del Distrito. Los Padres fueron puestos en la cárcel de la Diputación e incomunicados. Después se hizo extensiva la orden a los PP. Pasionistas, a un P. de S. Vicente de Paúl, superior del colegio clerical, y a los demás jesuitas que vivían de dos en dos en otros puntos o casas particulares. El motivo más plausible que se ha expuesto para tal prisión ha sido que los del seminario vivían en comunidad, contra la prohibición de la ley; mas como esta razón no alcanza a los otros, se ha dado la orden de destierro de todos, calificándolos de extranjeros perniciosos. La población se ha conmovido, una gran parte de los abogados se presentó al siguiente día para interponer el recurso de amparo a favor de los PP. y de las monjas contra la providencia gubernativa, y aun contra la misma ley que se considera inconstitucional, por estar reconocido el derecho de asociación; el Ministro Norte-Americano intempestivamente, y cuando menos se esperaba pidió al Gobierno se le dijera cuál era el tribunal o juez que había de conocer en la causa de dos ciudadanos americanos pasionistas; y el día y la hora en que habían de ser juzgados, porque deseaba asistir al juicio. Se dice que han mediado algunas notas diplomáticas pero aún se ignora la final resolución del gobierno. Entretanto, subsiste la orden de destierro, y solo se ha permitido a los comprendidos en ella que salgan libres bajo de fianza a preparar el viaje, pudiendo emprenderlo el día 7 del entrante por el vapor americano e irse a Nueva York, sin quedarse en la Habana, donde están desarrolladas la fiebre amarilla y el *cholera-morbus* (ff. 36r/v).

Labastida explicaba que había conferenciado durante dos horas con el presidente Lerdo de Tejada. Éste le había escuchado con señales muy marcadas de benevolencia, y, ante sus peticiones, no le había prometido nada, aunque le había ofrecido volver a tratar el asunto en la Junta de Ministros, y tomar en consideración cuanto le había expuesto en contra de la medida dictada y a favor de los padres y de las monjas. El arzobispo manifestaba que le comunicaría los resultados a través del paquete francés, y concluía transmitiendo las diversas opiniones que circulaban al respecto:

Hay quienes crean que todo lo sucedido se debe a los masones, aunque esto lo niega el presidente, que no lo es; y otros aseguran que le ha movido el deseo de acreditarse de liberal, para ganar las próximas elecciones de diputados, vindicándose con hechos del cargo de jesuita⁷⁴⁹ y de una manera estrepitosa.

⁷⁴⁹ El presidente era sobrino del jesuita Ignacio María Lerdo de Tejada.

Hay, en fin, quienes crean que los adelantos del Seminario y todas las cosas que tenían a su cargo los PP. expulsos, son la única y verdadera causa de la medida dictada por el Presidente y ejecutada por el Gobernador del Distrito. De todos modos, personas muy influyentes, y amigas del Sr. Lerdo siguen trabajando y seguirán en los días que faltan, para lograr que levante la orden de destierro o la conmute o dicte alguna otra providencia que lo salve del compromiso en que se halla con el Ministro Americano y en la gente sensata, aun del partido liberal (f. 37r).

Por su parte, Carlos Colina, obispo de Puebla, escribía a Marini el 15 de junio⁷⁵⁰ para agradecer un rescripto que había recibido, y aprovechaba para dar noticias del prendimiento de los jesuitas y de la expulsión de las religiosas en la capital. Según decía, en Puebla también habían dispersado a todas las monjas sin ni siquiera darles tres o cuatro días de margen para mudarse. Señalaba que el Congreso del país había prohibido cualquier acto externo de culto fuera de los templos.

Se ha pretendido igualmente declarar las iglesias del dominio de la Nación, lo que yo he contradicho en una comunicación dirigida al Gobierno, y aun determiné publicar por medio de una Pastoral que tengo impresa y que no ha podido publicarse *propter metum Judeorum*;⁷⁵¹ pues no se cree prudente salga en estas circunstancias de efervescencia contra la Iglesia. Veremos si para más adelante conviene publicarla. Con que ya V. ve como andamos por aquí, y como el mundo, en todas partes, va que vuela al paganismo (f. 43v-44r).

Unos meses más tarde, el 5 de septiembre, Vicente Fermín Márquez, obispo de Antequera,⁷⁵² escribía también a monseñor Marini a través del cónsul Enrique Angelini. Planteaba los problemas surgidos durante la reciente intervención francesa, las soluciones que él había adoptado, y solicitaba la aprobación de las mismas soluciones por parte del santo padre. Al mismo tiempo pedía ampliar sus facultades para que los fieles, a pesar de los “cada día mayores conflictos”, pudieran aliviar sus conciencias y mantenerlos unidos a la Iglesia, tal como pedía Pío IX en su reciente alocución del 25 de julio, que los fieles habían recibido con entusiasmo.

⁷⁵⁰ ASRS, AA.EE.SS., Pío IX, Messico, Pos. 222, fasc. 660, ff. 43r-44r. Colina decía que los sucesidos en la capital de México fueron la noche del 20 de mayo, no el 23, como señala Labastida.

⁷⁵¹ La traducción “por miedo a los judíos” se refiere en este caso por miedo al gobierno.

⁷⁵² ASRS, AA.EE.SS., Pío IX, Messico, Pos. 225, fasc. 660, ff. 65r-66r. Márquez gobernó la diócesis como vicario capitular entre 1859 y 1861. Ocupó la sede como obispo desde el 22 de junio de 1868 hasta su muerte el 1 de enero de 1887.

En efecto, según narraba,

Por el abuso que se hizo de las alhajas de la Iglesia cuando la intervención francesa, el gobierno dispuso de las platas en gran cantidad, así del centro como de varias parroquias pudiéndose escapar lo que se ocultó con trabajo: el ejemplo de la autoridad civil cundió y creyendo los pueblos por malos consejos que les pertenecen, disponen cuando menos se piensa de ellas, sin poderlo evitar, por el aislamiento en que se hallan los curas, y a grandes distancias de aquí, por el riesgo que corren de que se denuncien y con abuso se las apropie el gobierno, como hace poco ha sucedido, con la extracción clandestina que se hizo por los indígenas mal aconsejados; pero que a pesar de reclamarse en juicio, no deja de amenazarse con recogerla el fisco sin razón y despojar así a la parroquia a que pertenece. Por otra parte, como los templos han sido en su mayoría exterminados por el abandono en que han estado durante la guerra desastrosa que todo lo domina; por la pobreza a que ésta ha reducido a los pueblos; y sobre todo, por los fuertes temblores que derribaron los templos que apenas se han podido reponer unos, y en varios lugares solo se sirven los párrocos de suplementos, ha sido indispensable consentir en que se enajenase alguna plata para reponer los edificios y surtirlos de las cosas necesarias al culto de que absolutamente carecían, y para evitar que de su motivo las hicieran los feligreses, como en varias partes lo hicieron; y por fortuna a mis reclamos se recogió el dinero, aunque con algunas pérdidas, pero invirtiéndose solamente en lo dicho.

En tal virtud, deseo facultad, para que se puedan enajenar las platas, cuando los indígenas están en buen sentido y lo pidan de buena fe, pues hasta ahora he cuidado de impedirlo y sólo en el conflicto de que se pierda porque se tomen la libertad de tomarla sin consultarme, he dado licencia y este consentimiento que no contaba con treguas; espero que S. Santidad por bondad y atendidas las circunstancias dichas se aprueben para tranquilizar mi conciencia.

Más: debido a la piedad de los fieles que ven con sentimiento cerrados varios templos y arruinándose, consentí en que se pidieran dos de los Regulares que se han reedificado pronto de limosna, y están hoy en ejercicio: pido pues que se me apruebe ese permiso que di aprovechando la oportunidad del caso. Pero quedan cerrados varios, los fieles desean que revivan, y para que no se los tomen los sectarios y concluyan, como puede suceder, que vendan. Los conventos de regulares y monjas, que los ocupa el gobierno, unos y otros ya están arruinados. Para evitar la enajenación indebida deseo se me faculte para autorizar a personas de confianza, respecto de lo que se venda para lotes; y para que se pidan los templos que están cerrados; para que se dé a beneficio del culto y de los fieles que lo pretenden.

Respecto de composiciones se han hecho, hasta donde la conciencia puede salvar los derechos de esta Iglesia, y las facultades de los adjudicatarios; pero

con muy poco éxito, porque esto se ha empobrecido mucho, y, o no satisfacen lo que ofrecen, o lo hacen con mucho retardo, después de las complicaciones en que se encuentran los intereses. ¡Ojalá tuviera facultades amplias, para no estar con la tortura en que se encuentra el obispo, por las dificultades que ofrecen estos negocios de intereses con que tanto se preocupan los [...] y [...] embarazan las resoluciones del diocesano.

Por desgracia, no he conseguido se me devuelva el seminario, ni el palacio que cedieron al estado para su instituto, y para la escuela de artes y oficios; pero a mí se me negó uno de los conventos que pude pedir con autorización de S. Santidad, y, ahora, declarada por el congreso la independencia de la Iglesia y demás leyes de la Reforma, creo conseguirlo menos; pero vale que son 12 las horas del día y espero que Dios me proporcione ocasión oportuna (ff. 65r-66r).

2. *El juramento de la Constitución y la constitucionalización de las Leyes de Reforma*

Pocos días después de esta carta surgió la cuestión del juramento o promesa de fidelidad a la Constitución, que los magistrados y funcionarios públicos del gobierno debían emitir. La documentación es amplia. Labastida lo narra a monseñor Marini el 14 de octubre de 1873⁷⁵³ del modo siguiente:

No estaba consumado ese primer golpe [expulsión de religiosos] cuando un incidente dio lugar a los enemigos de los católicos para iniciar una nueva persecución que ha tomado grandes formas. El licenciado don José de Jesús Cuevas, primer presidente de la Sociedad Católica, joven de talento, instrucción y piedad acendrada, fue electo diputado por uno de los distritos de Michoacán contra las maniobras que se pusieron en juego para impedirlo. Llegó la época de elegirse dos nuevos diputados en junta preparatoria, para revisar las credenciales y desde luego se manifestó muy exigente respecto de las de los católicos. No hallando tacha que oponer a la del diputado Cuevas, el mal espíritu sugirió a uno de los diputados el variar la fórmula de la protesta que debían hacer los nuevamente electos, de guardar y hacer guardar la Constitución y leyes que emanen de ella, manifestó que protestaba conforme a la ley que había sustituido al juramento de protesta de decir verdad o de cumplir con las obligaciones de su cargo, ley que efectivamente está vigente y es la única que debía regir en la materia por haber sido la última dada por los mismos llamados reformadores. Por supuesto admitió tal protesta: no se

⁷⁵³ ASRS, AA.EE.SS., Pio IX, Messico, Pos. 252, fasc. 664, ff. 41r-42v.

le dejó exponer los motivos de su conducta. Se le negó el uso de la palabra a pesar de haber sido apoyado por los diputados como lo exige el reglamento del Congreso, y se declaró que no podía entrar al ejercicio de su encargo.

Semejante suceso dio margen al nuevo Congreso para promover inmediatamente y llevar a su término el antiguo proyecto de elevar las Leyes de Reforma a constitucionales como en efecto se elevaron precipitadamente sin haber hecho el Gobierno ningunas observaciones, como se lo permite la Constitución del país. Con este nuevo motivo se dio un decreto mandando que todos los empleados protestaran *guardar* y a todos los funcionarios además *hacer guardar la Constitución y Leyes de Reforma*. Golpe terrible para los pocos católicos servidores del gobierno: la consternación se extendió por todas partes y la agitación de las conciencias ha sido casi universal (ff. 42r/v).

También, el obispo de León, Díez de Sollano, escribía al papa sobre estos mismos asuntos. La carta estaba fechada el 14 de noviembre de 1873,⁷⁵⁴ y adjuntaba su decimotercera pastoral, firmada el 14 de octubre en la parroquia de Silao. La pastoral contenía la alocución de Pío IX del 25 de julio,⁷⁵⁵ y un edicto que Sollano acababa de publicar declarando ilícita la protesta que se exigía a la Constitución de 1857 con las adiciones de las Leyes de Reforma del 25 de septiembre. Añadía una carta, en la que respondía a las dudas planteadas por un feligrés sobre dicha protesta, y el modelo para retractarse de la misma.

En la carta a Pío IX, el obispo de León exponía que el 1 de julio había escrito en contra de la iniciativa de elevar a constitucionales las Leyes de Reforma. Ahora, tras de ser aprobada la propuesta y decretado prometer

⁷⁵⁴ ASRS, *AA.EE.SS.*, Pío IX, Messico, Pos. 233, fasc. 661, ff. 44r-45v (carta a Pío IX), 46-55 (pastoral de Díez de Sollano). La pastoral se publicó en la Imprenta de José María Monzón, constaba de catorce páginas en 4º.

⁷⁵⁵ Resaltamos el interés de esta alocución, porque en ella se protestaba por las leyes que se querían proclamar en la reciente nación italiana, y que eran semejantes a las proclamadas en México. Decía Pío IX: “Apenas supimos que se iba a proponer al Cuerpo Legislativo, la ley que había de suprimir las Comunidades Religiosas en esta Santa Ciudad lo mismo que en toda Italia, y que se habían de sacar a pública subasta los bienes eclesiásticos, cuando, abominando tan impío atentado, reprobamos cualquiera proyecto de tan perversa ley; y declaramos de ningún valor cualquiera adquisición de los bienes arrebatados, recordando las censuras en que iban a incurrir, *ipso facto*, los autores de semejantes leyes y sus cómplices. Mas hoy vemos que esta ley aunque no solo herida por la Iglesia como contraria al divino y propio derecho, sino reprobada públicamente por la misma ciencia legal, como opuesta al derecho natural y aun al humano, ha sido, a pesar de todo esto, adoptada por común sufragio, ya en el Cuerpo Legislativo, ya en el Senado, y sancionada últimamente por la autoridad real” (p. 5). Sobre esta cuestión, véase Romanato, Gianpaolo, “Las leyes eclesiásticas durante los años de la unificación italiana”, en *I Congreso de Historia y Espiritualidad de los Siervos de María*, consultado en servidimaria.net/sitoosm/es/historia. Desconocemos si hay publicación impresa.

—protestar— obediencia a la Constitución, había publicado un edicto, en el que manifestaba que era ilícito y herético tal acto en cuanto se oponía al *Syllabus* y a la encíclica *Quanta Cura* en las proposiciones 26, 53, 55 y 73. Se lamentaba de que no hubiera una opinión unánime de todos los obispos al respecto, “sino que por algunos se tiene por lícita tal declaración, al menos si se añade lo siguiente «como católico, hago la declaración»; lo cual a mi parecer, da una mayor firmeza, como diciendo que esta declaración es católica, o conforme a la fe católica, o al menos interponiendo para su firmeza la conciencia católica”. Pero señalaba que donde había mayor desacuerdo era en la petición de retractación:

algunos, decidieron que no se ordenase nada sobre esta cuestión, unos cuantos decidieron que se hiciera sólo una investigación sobre la intención con la que fue hecha tal declaración; aunque, a decir verdad, la parte más firme de los obispos y no la más numerosa estuvieron de acuerdo conmigo (f. 44v).

Sin embargo, Díez de Sollano manifestaba que lo que le producía mayor tristeza era el silencio público que los obispos mexicanos habían mantenido hasta el momento. Precisamente, cuando en el Congreso de la Unión se había hecho “una proposición para que todos, y especialmente los sacerdotes, que no atiendan esta declaración, o bien hagan la retractación, sean castigados con penas durísimas ya sea de cárcel, ya de exilio, ya de deportación; y esto mismo para quienes exijan de cualquier modo la devolución de los bienes eclesiásticos por parte de quienes los detentan” (f. 45r), por lo que solicitaba a Pío IX que diera un criterio seguro sobre el modo de actuar. Él, por su cuenta, había establecido “que todos los sacerdotes de mi diócesis se abstengan de administrar los sacramentos a aquellos que se haya plegado a tales [leyes], a no ser que espontáneamente presentaran una retractación hecha por ellos ante un Notario público” (f. 45r).

Más de un año después, el 5 de febrero de 1875,⁷⁵⁶ Díez de Sollano manifestaba de nuevo que no se había oído ninguna voz episcopal contra las Leyes de Reforma, excepto la suya, “a partir de la cual se ha concitado contra mí un odio no pequeño de los periódicos impíos y de los masones tanto de los del gobierno como de los que protestan”. Por eso acudía nuevamente al santo padre pidiendo orientación en su actuar.

Sin embargo, no es fácil saber a qué se refería Díez de Sollano, puesto que disponemos de algunos documentos con otro relato. Por ejemplo, en

⁷⁵⁶ ASRS, AA.EE.SS., Pío IX, Messico, Pos. 233, fasc. 661, ff. 57r-58v.

una carta a monseñor Marini del 4 de diciembre de 1874,⁷⁵⁷ José María del Refugio Guerra y Alva, obispo de Zacatecas, adjuntaba una circular sobre el juramento de la Constitución, en la que señalaba que esas leyes eran anticatólicas, y no era lícito protestar ni obedecer. Afirmaba que “así lo dispusimos todos los obispos a nuestros diocesanos. Entiendo que todo esto lo sabrá el Santo Padre y Vuestra Señoría Ilustrísima también por informes que hayan dado algunos de los ilustrísimos prelados de aquí”. Añadía además que su circular había causado disgusto e irritación, y se le perseguía, buscando cualquier excusa para desterrarlo. En su despedida, pedía a Marini que presentara la circular a Pío IX para conocer su opinión.

Unos meses después, Labastida también escribía a Marini. En la carta, del 16 de abril de 1875,⁷⁵⁸ adjuntaba una pastoral suscrita por él y los otros arzobispos del país (Loza —Guadalajara— y Árciga —Michoacán—) para que “si el gobierno dictaba alguna providencia de destierro o que coartara nuestra libertad, quedaran expeditos, en sus respectivas diócesis, los demás obispos” (f. 89r). Señalaba que los demás prelados habían manifestado la voluntad de suscribir lo que ellos dijeran, que de ese modo podían uniformar en toda la nación la conducta del clero y de los fieles en torno a las leyes. Reclamaba la respuesta de la Santa Sede a su carta del 1 de marzo sobre la protesta de la Constitución con la notificación introducida en el artículo 21 “arma de que los malos se han valido para cerrar a los hombres de buenas ideas las puertas del Congreso y del Senado, a cuyo seno no entrará ningún católico neto, si no se halla algún medio o temperamento que autorice a los que salgan de diputados para hacer la protesta sin responsabilidad de conciencia, puesto que no hay otro camino para mejorar el presente estado de cosas” (f. 89v).

El secretario de la Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios le contestaba el 9 de junio de 1875.⁷⁵⁹ Explicaba que el asunto había sido examinado por la Congregación del Santo Oficio.

Después de haber ponderado con madurez el argumento en sí, y dadas las presentes circunstancias, teniendo presente la respuesta dada por la S. Penitenciaria el 22 de diciembre de 1873, en orden al juramento que debe prestarse en Italia por notarios, abogados y alcaldes, la misma Sagrada Congregación ha determinado decretar:

“Que se puede tolerar la protesta que debe hacerse por parte de los magistrados, exceptuando, sin embargo, las leyes divinas y eclesiásticas. Por otra

⁷⁵⁷ ASRS, AA.EE.SS., Pío IX, Messico, Pos. 252, fasc. 664, f. 83 (carta), ff. 84-85 (la circular). En el Archivo Histórico del Arzobispado de México se hallan retractaciones de la promesa de guardar la Constitución y las Leyes de Reforma entre 1873 y 1891.

⁷⁵⁸ ASRS, AA.EE.SS., Pío IX, Messico, Pos. 252, fasc. 664, ff. 89r/v.

⁷⁵⁹ ASRS, AA.EE.SS., Pío IX, Messico, Pos. 252, fasc. 665, ff. 3-4.

parte, esta limitación deberá definirse personalmente en el acto de la misma promesa; cuando esta no se pueda obtener, deberá hacerse antes de la emisión de la predicha promesa ante la curia episcopal, por escrito, firmando cada uno y en tiempo oportuno, haciendo lo mejor porque se divulgue y que apartará del peligro de escándalo. Por otra parte, diputados y senadores estén con el ánimo preparado y declaren que nunca darán su voto en favor de leyes ímprobas e injustas, y que se proponen, de una manera legítima, que se corrijan y abroguen las leyes dadas”.

Al comunicar a usted el referido decreto de la Sagrada Congregación del Santo Oficio, estimo oportuno agregar que sería sumamente conveniente que usted pudiera publicar una declaración general para hacer saber que los católicos, con la protesta que emiten, no tratan de entender que repudian todo lo que está prescrito en las leyes de Dios y de la Iglesia. Aquellos quienes imponen tal protesta en los términos en que ha sido concebida, no teniendo ningún derecho a pedirla, no pueden, en consecuencia, producir en quien la emite ninguna obligación más allá de lo ilícito y de lo honesto.

Mientras se sucedían estas y otras notas entre Roma y México sobre la protesta de cumplir la Constitución, había surgido un nuevo proyecto de ley sobre la amortización de bienes eclesiásticos emanado a partir de la ley del 14 de diciembre de 1874,⁷⁶⁰ ley a la que estaría dedicada una larga carta pastoral del episcopado mexicano. Había sido acordada en los primeros días de marzo de 1875 y publicada en México el 19 de ese mes; estaba firmada por los arzobispos de México, Michoacán y Guadalajara.⁷⁶¹

Hasta aquí una parte de la historia que narra tanto las vicisitudes de la vida religiosa en México como las consultas perentorias a Roma y las dificultades para reconstruir lo destruido. Pero este relato no estaría completo sin el estudio histórico-jurídico siguiente. En efecto, los capítulos noveno y décimo están dedicados a narrar el proceso de constitucionalización de las Leyes de Reforma que, como hemos visto, el episcopado comunicaba a Roma. Veámoslo.

⁷⁶⁰ Sobre esta ley informaba Labastida a Roma el 30 de abril. Véase ASRS, *AA.EE.SS.*, Pío IX, Messico, Pos. 236, fasc. 661, ff. 74r/v.

⁷⁶¹ ASRS, *AA.EE.SS.*, Pío IX, Messico, Pos. 236, fasc. 661, ff. 77-78 (carta de Labastida a Pío IX del 29 de julio de 1875), ff. 80-83 (instrucción pastoral). El título completo es “Instrucción pastoral que los Ilmos. Sres. Arzobispos de México, Michoacán y Guadalajara dirigen a su venerable clero y a sus fieles con ocasión de la ley orgánica expedida por el Soberano Congreso Nacional en 10 de diciembre del año próximo pasado y sancionada por el Supremo Gobierno en 14 del mismo mes. México Tip. Escalerillas núm.. 13. 1875”. Consta de 39 pp. Puede consultarse en Alcalá-Olimón, *Episcopado y gobierno en México, op. cit.* en nota 595, pp. 297-338. Desde Roma se contestó a esta carta el 30 de marzo de 1876 a través de monseñor Mercurelli.